SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 30 horas)

Corresponde reiniciar el trabajo de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Senadores para continuar el tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto Quinquenal del Período 2005-2009 enviado por la Cámara de Representantes.

En la tarde de hoy no funciona la Comisión en pleno, sino una Subcomisión especialmente designada para recibir en audiencia a las delegaciones sociales y gremiales que solicitan ser recibidas para realizar sus planteamientos sobre el proyecto de Presupuesto. Por lo tanto, no está presente, ni va a estar, la totalidad de los señores Senadores que integran esta Comisión, sino una representación.

Es un agrado recibir a la delegación del Programa "Fortalecimiento de las Artes, Artesanías y Oficios en Uruguay". En representación de dicho Programa está el Coordinador General, señor Dambrauskas, y el Jefe de Técnicos, señor Romero.

Aclaramos que todas las delegaciones tienen 10 minutos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Agradecemos a la Subcomisión por habernos recibido.

Queremos hacer una breve exposición del Programa y nos gustaría poder centrarnos en el objetivo por el cual solicitamos la audiencia.

El Programa "Fortalecimiento de las Artes, Artesanías y Oficios en Uruguay" nace dentro de un acuerdo marco entre el Estado uruguayo y la Unión Europea, firmado en 1999, y de allí surgen un sinnúmero de convenios específicos, uno de los cuales es el que nos convoca.

La ejecución del Programa debería haber ocurrido en el año 2000, pero por distintas razones se postergó hasta el año 2002, básicamente por razones de decisión política y presupuestal. La contraparte es la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). El objetivo central del Programa es mejorar la calidad de vida del sector artesanal y apoyar al Estado uruguayo en la revitalización del tejido productivo, tomando como base el sector artesanal como objeto de su intervención. Cuenta con dos sedes: una en el departamento de Artigas y la otra, aquí en la capital de la República, en la ciudad de Montevideo.

Básicamente, se propone intervenir desde la óptica de la formación profesional y mejorar la calidad de vida a través de una mejor calidad de formación de la población objetivo, constituida en dos bases. Por un lado, los jóvenes desfavorecidos, que han sido definidos en acuerdo con la entidad de tutela, la ANEP, es decir, aquellos jóvenes que se caen del sistema educativo y actualmente no están contenidos en él. Se trata de una población de ambos géneros de 15 a 29 años. La intervención se hará en seis áreas artesanales que corresponden a recursos naturales uruguayos, desde las piedras semipreciosas y preciosas, ágata y amatista, junto con joyería, madera, cuero, lana, cerámica y piedra ornamental, mármol y granito. La joyería junto con la piedra preciosa -ágata y amatista- cuero y lana, son los tres sectores que atendemos en la sede de Artigas, que se inauguró en abril de este año, en el antiguo mercado de la ciudad, así como el centro de formación profesional. Las otras tres áreas, conjuntamente con las tres que ya mencioné, son el objeto de la intervención en Montevideo.

La segunda población objetivo apunta a actualizar las competencias profesionales de los artesanos en actividad, o sea, definir los artesanos en actividad, no individualmente sino colectivamente, por demanda de ellos. La formación profesional está basada en la metodología de formación por competencias, una metodología usada ampliamente en el mundo, principalmente, en los países miembros de la Unión Europea.

SEÑOR ROMERO.- El modelo de formación profesional por competencia implica que la formación se efectúe a partir de la demanda del mercado. Se forman los posibles profesionales en función de lo que demanda el mercado y de ahí se deducen los contenidos, se establecen las estructuras curriculares según el sistema educativo, sea oferta formal o privada. Primero, se estudia el sector productivo, éste establece su demanda y de ahí se deducen los contenidos que deben corresponder a la formación profesional.

En nuestro caso se hizo el estudio de las seis áreas que hemos citado, se obtuvieron los perfiles profesionales, se llevaron a cabo los desarrollos curriculares -toda la parte estrictamente curricular- y de ahí se dedujo cuáles eran las instalaciones y los equipos necesarios; se hizo la licitación, ya se cuenta con los equipos y sólo está en obras el Centro de Montevideo. Asimismo, se va a realizar la formación de profesorado, la organización del Centro, etcétera.

Ese es el modelo básico y se diferencia claramente de modelos más tradicionales en cuanto a formación profesional porque, en general, se partía de estructuras curriculares elaboradas por la propia comunidad educativa y no se tenía siempre en cuenta el mercado productivo y, por tanto, el sector laboral en el cual deben insertarse estas personas una vez que se hayan formado.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Ahora vamos a centrarnos en el problema. Estos programas funcionan sobre la base de una aportación que realiza en forma de donación no reintegrable la Unión Europea y de otra aportación local que debe hacer el Estado uruguayo mediante la entidad de tutela o de quien corresponda. Hasta el año 2002 el presupuesto original era de unos € 17:000.000 divididos de la siguiente manera: unos € 10:500.000 los aportaba la Unión Europea como donación -es decir que no eran reintegrables- y unos siete millones y algo los ponía el Estado uruguayo.

A partir de la crisis de 2002 se reestructura el convenio y si bien se mantiene la aportación de la Unión Europea en € 10:500.000, se tramita y se logra la firma de un "adendum" Nº 1 a este convenio por el cual la aportación uruguaya bajaba a la mitad. Asimismo, se logra otro punto favorable para el Uruguay, por lo que la única aportación en efectivo deberían ser € 1:000.000 para el reciclaje de

las dos instalaciones sedes del Programa: una en Artigas y otra en Montevideo. A la fecha, la aportación uruguaya es, aproximadamente, de algo más de € 700.000.

Las otras cifras de aportación uruguaya complementarias a la que existía en su origen, fundamentalmente son en especie, valoradas por la propia entidad gestora del Programa. El problema es que en el presupuesto enviado por la Administración Nacional de Educación Pública detallado por artículos -en el Mensaje original- no hemos sido incluidos como renglón de contrapartida. Sin embargo, notamos que en la página 3 del Mensaje original de Presupuesto enviado por ANEP, Inciso 25, artículos 8º y 9º, existen programas que no son fondos de donación, sino fondos con préstamo, uno con el Banco Mundial y otro con el Banco Interamericano de Desarrollo; concretamente se trata de los proyectos MECAEP y MEMFOD, que cuentan con renglón presupuestal. Notamos también que el Mensaje, como todos, tiene un cuadro final de presupuesto desglosado y proyectado por año. A su vez, este Mensaje es tomado por el Poder Ejecutivo -suponemos que en acuerdo con él- y en el desglose final, en el artículo correspondiente a ANEP -Inciso 25, artículo 348- las cifras que se proyectan del año 2006 al año 2009 no corresponden, ya que hay un ajuste a la baja de las cifras manejadas en el Mensaje del proyecto del Poder Ejecutivo referente al compromiso que estaría dispuesto a asumir el Poder Ejecutivo con respecto a la Administración Nacional de Educación Pública. Ese es un ajuste a la baja e hicimos una proyección que dio aproximadamente 23%, sin contar otros artículos como los que figuran en el Capítulo II, Sección VIII, que tienen una serie de disposiciones que, en la medida en que haya dinero en Tesorería, habría aportación hasta alcanzar una cifra del 4,5% del Producto Bruto.

No entramos en ese desglose. Simplemente, hacemos la anotación de que al no disponer de un renglón presupuestal propio dentro del Mensaje original, la entidad gestora manifiesta que se corre el riesgo de que suceda lo mismo que en el Presupuesto anterior, en el sentido de que dependíamos de los fondos votados para atender las necesidades de la ANEP y erogados por el Ministerio de Economía y Finanzas hacia esta Administración.

Según entendemos nosotros, si no disponemos de un renglón, tampoco dispondremos de la legalidad suficiente como para negociar en su momento los ajustes que corresponden. Como vemos, ya hay uno que, según se nos ha informado, en forma global afecta entre un 9% y un 10% del Mensaje remitido por la ANEP, según el Mensaje que envía el Poder Ejecutivo a estudio de estas Cámaras.

Por lo tanto, si no disponemos de un renglón, en nuestra óptica, quedaremos sujetos al Presupuesto global de funcionamiento y de inversiones votado y articulado por el Ministerio de Economía y Finanzas en las partidas que mensualmente otorga a la Administración Nacional de Educación Pública, sin posibilidad de más gestión que la prioridad que nos brinde la Administración.

SEÑOR BARAIBAR.- Resulta claro lo que nos plantean y, además, nos han hecho llegar un documento que, seguramente, aclara la materia por la cual comparecen. De todas maneras, quiero preguntar si ya hicieron un planteo similar ante la ANEP y en la Comisión de la Cámara de Representantes y, a su vez, si lo hicieron, quisiera saber qué ocurrió en cada caso.

SEÑOR ROMERO.- La información que tenemos es que cuando correspondía haber buscado el renglón presupuestario, al parecer el Programa entró en el Parlamento pero no se aprobó. Por lo tanto, tuvimos que comenzar así con el Programa e, incluso, éste tuvo muchos problemas en junio de 2002, ya que todos saben lo que sucedió en ese momento. Por lo tanto, tuvimos que iniciar el Programa con esos serios inconvenientes.

Ese error de inicio no fue posible aclararlo y, precisamente, entendíamos que ahora podía ser subsanado. De hecho el retraso al que apenas hemos aludido, que es de casi tres años, en el caso de Montevideo probablemente es debido a la ausencia de renglón, lo que nos ha impedido establecer prioridades en la consecución de los fondos por parte de la ANEP, puesto que esta Administración ya tiene su problemática interna. Por tanto, se nos ha dificultado enormemente que nos llegaran las partidas que han sido aprobadas por la ANEP debido a que el sistema de prioridades establecía en cada momento la decisión que correspondiera.

Por ello, nos hemos visto en la necesidad de intentar que esto recupere lo que debió tener desde el principio, que haya un renglón presupuestario con la misma cantidad y que tengamos autonomía para poder ejecutar debidamente. Quería aclarar que quizás este es un problema financiero, en el sentido de que no hay una partida y no se habilita a la otra parte presupuestaria que se consigue externamente, o no están incluidos en el proyecto de la ANEP o, en particular, de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Corresponde al Inciso 1.

SEÑOR TAJAM.- Entonces, en lugar de la UTU es el CODICEN el que define.

Reitero que habría que ubicar la situación en uno u otro lado; esto quiere decir que o no están contemplados en las prioridades educativas definidas por el CODICEN o, simplemente -según quienes nos visitan- no están contemplados dentro de las contrapartidas que son necesarias para el resto del financiamiento a fin de ejecutar el proyecto.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Concretamente, creo que el problema se resume en la segunda visión dada por el señor Senador.

La prioridad política está establecida en la página 22 del Mensaje original, donde se nos nombra haciéndose una proyección en pesos, pero no tiene la contrapartida correspondiente en los rubros que mencioné anteriormente. Quiere decir que notamos que hay voluntad política, pero no se refleja en la voluntad de establecer la erogación financiera correspondiente. Entonces, lo que dice mi colega tiene mucho que ver porque quienes hemos deambulado por corredores de la ANEP permanentemente -tanto en el período anterior como en este- apreciamos mucho la voluntad de los administradores y así lo manifesté al inicio de la exposición, ya que en duros momentos que vivió el país y en lo que va de esta Administración se vertieron más de € 700.000, lo que avala dicha disposición política y financiera. Sin embargo, no tenemos el correspondiente renglón que viabilice las erogaciones financieras, por lo menos en un ámbito de negociación frente a la ANEP, que advertimos sí lo tienen otros Programas.

SEÑOR HEBER.- Quisiera llegar a entender bien la situación.

Tengo en mis manos el memorándum que nos han traído, que dice que el Programa "Fortalecimiento de las Artes, Artesanías y Oficios en Uruguay", es un convenio con la Unión Europea y que se trata de un aporte financiero no reintegrable de € 10:000.000 o

€ 10:500.000. Por lo tanto, si no buscamos esta posición perderíamos, en primera instancia, este aporte no reintegrable de la Unión Europea.

La pregunta concreta es correríamos el riesgo de perder una donación de la Unión Europea por € 10:000.000 o € 10:500.000 si no ponemos la contrapartida nacional.

Según el informe que nos han hecho llegar, en el departamento de Artigas se llevan gastados € 2:000.000. Me gustaría saber si esto es así, porque hasta ahora hemos venido haciendo las contrapartidas, que son las que liberaron la cifra mencionada. A su vez, existe otro Programa en la Ciudad Vieja de € 4:000.000, y si no ponemos el asiento y la partida del Estado uruguayo, perderíamos también la posibilidad de hacer viable este proyecto. Sin embargo, como se está hablando de una cifra de € 10:000.000, eventualmente habría un tercer proyecto para alguna otra área como para poder entender un poco esta inversión.

SEÑOR ROMERO.- No es exactamente así.

Hemos dividido el proyecto en dos partes en función de las áreas de intervención. Están los Centros de Formación Profesional que constituyen la herramienta o el instrumento para tratar de mejorar la vida de los artesanos. Los datos que se han manejado corresponden a adjudicación directa a cada Centro. En realidad, los € 10:500.000, más un millón doscientos cincuenta mil que debe poner la contraparte uruguaya, son destinados a los dos Centros de Intervención, con algunos elementos que son periféricos. Muy pronto se efectuarán algunas inversiones, pero básicamente se dirigen a esos dos Centros. En el caso del departamento de Artigas el dinero invertido ascenderá a € 2:000.000 cuando se termine la intervención, ya que en materia fungible hay mucho dinero. En el caso de Montevideo se atiende lo que es inversión directa de cara a la Intendencia y a la gente común, que es lo que nos interesa y lo que se palpa, es decir, inversión en equipos, en instalaciones, formación de profesionales, etcétera.

En definitiva, hay bastante dinero en el Presupuesto General que se distribuye a las dos partes, pero la inversión es para los dos Centros de Intervención y, en principio, debe ser así.

SEÑOR HEBER.- Entendí perfectamente, no obstante, solicito se reitere la cifra que debe invertir el Estado uruguayo, a los efectos de saber si no perdemos mucho más de lo que gastamos. Consulto esto porque no es lo mismo que se nos diga que corresponde a la mitad de la partida que al 10%.

SEÑOR ROMERO.- Hasta el final del Programa, la cifra que debe invertir el Estado uruguayo está en el entorno de € 1:000.000.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- En realidad, manejé una cifra en efectivo de algo más de € 700.000, pero el Estado uruguayo ha puesto valorización en especie, hasta el momento, la cantidad de dos millones setecientos cincuenta mil. El remanente -al que se refiere el colega- sería lo que en efectivo debería invertir el Estado uruguayo, valorizados en estos dos años que quedan para la finalización de este Programa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, en este Convenio figura un aporte de € 10:500.000 que viene del exterior y, además, una contrapartida nacional que debe aportar el Estado uruguayo, en el entorno, si no entendí mal, de los € 3:500.000, de los cuales ha aportado, hasta el presente, algo más de dos millones.

SEÑOR HEBER.- En pesos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador, en valores. Creo que está entendido.

SEÑORA PERCOVICH.- Creí entender que la partida está presupuestada y lo que falta es el renglón. ¿Es así?

SEÑOR ROMERO.- Es así, señora Senadora.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Para que quede totalmente claro, si el Estado uruguayo eroga en efectivo o deposita en las cuentas en el entorno de los € 300.000, cubrimos el presupuesto que tenemos para hacer las dos obras. El resto es aportación europea y valorización en especie, que lo hacemos en el aval de la entidad de tutela.

En definitiva, venimos aquí para tener la seguridad de que en estos dos años vamos a contar con un renglón presupuestal que nos dará tranquilidad de negociación porque, aunque deseamos que no ocurra, sabemos que habrá ajustes a la baja, tal como figura en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑORA TOPOLANSKY.- ¿Usted dice que ese renglón estaba en el Mensaje original y después se sacó? Si no es así, no entendí.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- En las páginas que van de la 22 a la 24 del Mensaje original de la ANEP al Poder Ejecutivo, hay una mención en la cual nos nombran específicamente en gastos de inversión, mantenimiento y ampliación de espacios educativos (Inciso III, Programa de Fortalecimiento de las Artes, Artesanías y Oficios del Uruguay).

Obviamente, el Mensaje que recoge el Poder Ejecutivo tiene un artículo para la ANEP en el cual estamos globalmente incluidos. Como hay una baja -lo detectamos claramente en el Mensaje comparando las cifras en él contenidas- la preocupación de esta entidad gestora es no quedar rehén de esa baja que, evidentemente, nos va a afectar. Concretamente, aspiraríamos a un renglón presupuestal que manifieste lo que se dice en la página 24 sobre proyección financiera. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin perjuicio de que, naturalmente, no vamos a resolver el tema hoy, la Mesa consulta a los señores Senadores si tienen alguna otra duda.

SEÑORA TOPOLANSKY.- ¿Eso está contenido en los anexos? Si es así, nosotros todavía no los tenemos.

SEÑOR ALFIE.- Está en el planillado, cuando vienen los renglones, programa por programa.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Yo lo buscaba en el Mensaje. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no queda ninguna interrogante más, agradecemos a los señores Luis Romero y Gabriel Dambrauskas su presencia en la Comisión, sin perjuicio de que posteriormente los señores Senadores se puedan poner en contacto con ustedes.

SEÑOR DAMBRAUSKAS.- Agradecemos a la Comisión por los minutos que nos han dispensado y les dejamos documentación sobre el programa para su análisis.

(Se retiran de Sala los señores Romero y Dambrauskas, del Programa

"Fortalecimiento de las Artes, Artesanías y Oficios en Uruguay".)

(Ingresan a Sala los representantes del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y de la Asociación de Escribanos del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda de la Cámara de Senadores da la bienvenida a los miembros del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay en el marco del tratamiento del Presupuesto quinquenal 2005-2009. Están presentes el contador Jorge Echevarría y el contador Nelson González, quienes han concurrido acompañados por el escribano Juan Croce, el escribano Hugo Tejedor, la escribana Beatriz Galli y el escribano César Menoni.

SEÑOR ECHEVARRÍA.- Debemos aclarar que nos acompañan también las autoridades de la Asociación de Escribanos del Uruguay y su Presidente va a hacer una introducción.

SEÑOR CROCE.- En primer lugar, quisiera agradecer a la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado la invitación que nos cursaron para concurrir en el día de hoy a fin de dar nuestra opinión sobre algunos artículos del proyecto de ley de Presupuesto.

En segundo término, queremos aclarar que el motivo que nos trae es el actual artículo 430 del proyecto, que antes era el artículo 379 y que, gracias a la actitud que tuvieron los señores Representantes, a último momento introdujeron algunas modificaciones al artículo que lo han mejorado pero, a nuestro criterio, adolece de vicios que creemos son sumamente graves, porque en forma indirecta la referencia que se hace al artículo 70 -como luego van a explicar los señores contadores y el escribano Tejedor- crea incertidumbre y, además, nosotros consideramos que es un peligro para el Estado de Derecho.

Asimismo, queremos aclarar que el pago de impuestos no es el bien supremo en la Nación sino que, en realidad, lo es el bien común. El pago de los tributos y las obligaciones es una herramienta para lograr el bien común de la ciudadanía. Según este artículo del proyecto de ley de Presupuesto, parecería que el bien supremo es tratar de recaudar.

A continuación, mis compañeros del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores y el escribano Tejedor harán alguna referencia importante con respecto a este artículo, que la Asociación de Escribanos rechazó en su totalidad en la versión que venía del Poder Ejecutivo y al que le reconoce alguna mejora, pero que no nos deja para nada conformes.

Reitero que se trata del artículo 430 del proyecto y que la referencia que vamos a hacer al artículo 70 del Código Tributario, que se agregó, nos parece sumamente peligrosa. Indirectamente, volvemos a la versión anterior, sobre todo porque es necesario que los señores Legisladores conozcan cuál es la posición de la Sala de Abogados de la Dirección General Impositiva, que nos parece fundamental en este sentido.

SEÑOR ALFIE.- Tengo algún familiar que practica determinada profesión y me ha hecho saber su enorme preocupación por el artículo 113 de este proyecto de ley de Presupuesto. Además, me mandó un historial donde decía que la dictadura lo quiso poner y que fue rechazado mismo en la dictadura. Quisiera que hagan algún comentario a este respecto porque me interesa conocer su opinión en forma directa.

SEÑOR CROCE.- Quería dejar ese tema para el final porque eso afecta directamente a los escribanos públicos en nuestro país. Pedimos que se eliminara el actual artículo 113 del proyecto de ley de Presupuesto porque se crea un protocolo para que lleve la Dirección General Impositiva, a través de los escribanos que allí ejercen. Lo que sucede es que, en realidad, los escribanos que pertenecen a dicha Dirección están desinvestidos debido a la reestructura que se efectuó en ese organismo, por lo que no pueden otorgar ningún tipo de acto ni contrato en un protocolo.

Estamos llevando a cabo conversaciones con representantes de la Dirección General Impositiva en este sentido y esperamos poder llegar a un acuerdo, porque es inviable la aplicación del artículo 113 del proyecto de ley de Presupuesto. Después vamos a hacer una especial referencia a esa disposición.

De modo que les cedo la palabra a los compañeros del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

SEÑOR ECHEVARRÍA.- Vamos a comenzar por el artículo 379 del proyecto enviado por el Ejecutivo, que equivale al artículo 430 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Esta disposición ha sufrido una modificación en su inciso primero, en el que se elimina la referencia a las personas físicas y jurídicas que están obligadas a declarar, o sea, a suministrar información a la Administración, y en su lugar se establece: "Todos los órganos u organismos públicos estatales o no estatales". Esta parecería ser una modificación muy favorable y mantendría el secreto profesional. Sin embargo, en el inciso tercero de ese artículo, se dice: "Quien incumpliera las obligaciones establecidas en el inciso primero del presente artículo, así como en el artículo 70 del Código Tributario, al solo efecto de dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 68 del citado Código, será pasible de una multa", etcétera. Esto se refiere, básicamente, a una opinión de la Sala de Profesionales de la Dirección General Impositiva, que concluye que por los artículos 70 y 68, casualmente, ya la Administración podría exigir a los profesionales la entrega de la información, quedando sin efecto, por tanto, el secreto profesional.

En definitiva, la nueva redacción del artículo 430, que sustituiría al artículo 379, sigue afectando el secreto profesional de los contadores, abogados, escribanos, etcétera, de acuerdo con la tesis de la Dirección General Impositiva. Por supuesto, ofrezco dejar una copia de este material.

Las opiniones vertidas aquí por los representantes de la Dirección General Impositiva no son compartidas por nosotros, de ninguna manera. Parecería que dicha Dirección se atribuye la potestad de establecer cuándo hay o no un interés general para levantar el secreto profesional, e incluso podría llegar a incautar los discos duros de las computadoras de los profesionales, con lo cual no sólo tendría acceso a la información del contribuyente eventualmente defraudador, sino también a la de todos los contribuyentes que conforman la cartera de clientes del profesional de que se trate. Con esto, parecería que se está violentando en forma muy fuerte el secreto profesional.

Por otro lado, los artículos 374 y 375 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo -hoy son los artículos 425 y 426- establecen la responsabilidad solidaria y objetiva de los administradores y representantes de los contribuyentes. Es decir que es una responsabilidad sin poder demostrar la ausencia de culpa, lo que normalmente se conoce como responsabilidad sin culpa, eliminando así la razonable limitación de la responsabilidad a los casos en que no se proceda con la debida diligencia en sus funciones, como establece el artículo 21 del Código Tributario.

Estas normas establecen que en el artículo 21 del Código Tributario no se deroga el viejo artículo 357 de la Ley Nº 14.252; es decir que se establece una responsabilidad objetiva a todos los administradores o representantes, lo cual no parece razonable Adicionalmente, esta norma consagra la retroactividad, ya que dice que por vía interpretativa se entiende tal cosa. Al respecto, en diversas sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se sostuvo la inconstitucionalidad del efecto retroactivo de la norma, lo que a su vez coincide con la doctrina mayoritaria.

Por último, en el artículo 373 del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo -hoy artículo 424 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes- se establece que se le suspenderá el certificado único a los que no se encuentran al día con las obligaciones tributarias; asimismo, se agrega "cuando se hayan decretado las medidas cautelares". A nuestro entender, esto tiene un efecto económico adverso y contraproducente; es decir, si hay un contribuyente que efectivamente incurrió en un retraso en el pago de impuestos o lo que fuera, está en un proceso de discusión con la Administración -no necesariamente por no pagar un impuesto es un defraudador, sino que puede tener una concepción, un criterio distinto al de la Administración- que puede llegar hasta el Tribunal. Sin embargo, la Administración puede adoptar medidas cautelares y, en ese caso, se podría llegar a suspender el certificado único, lo cual sólo conduce a aumentar el riesgo -si es que existía- de viabilidad de ese contribuyente y de cobrabilidad de la propia Administración.

En consecuencia, da la impresión de que en el fondo es contraproducente, y si se tomaron las medidas cautelares, se supone que la Administración ya tiene las garantías suficientes como para además sacarles el certificado.

Vale la pena recordar que el hecho de que se quite el certificado de estar al día con los impuestos inhabilita a contratar con el Estado, a hacer importaciones o exportaciones y es, en definitiva, la asfixia de la empresa, del contribuyente. Por lo tanto, reiteramos que es completamente contraproducente, ya que impide cumplir con los fines sociales y económicos a que aspira la sociedad en lo que tiene que ver con las empresas.

Muchas gracias.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: sin ser profesional -no soy economista, contador, abogado ni escribano- me doy cuenta de que estas disposiciones son leoninas, a tal punto que -sobre todo esta última que ha mencionado uno de los invitados- representan una coacción, porque en la vida real el que no tiene certificado único no puede seguir trabajando: tiene que cerrar. O sea que, en definitiva, dentro de la Administración, la discusión no existe; quien está sometido a la fiscalización está desamparado y, por supuesto, los otros comentarios ameritan que esta Comisión pueda tener una instancia de discusión más profunda de estos artículos, ya que por los comentarios que se han hecho, me parecen gravísimos.

SEÑOR ALFIE.- Me quedó muy claro el tema del artículo 424 y, obviamente, para quienes trabajamos en esto, resulta evidente que el segundo párrafo constituye un exceso porque, además, cuando se piden medidas cautelares, en realidad se entabla una discusión y nadie sabe qué parte tiene razón. Reitero que me parece un exceso anular la posibilidad de trabajar.

Más allá de eso, quisiera que se explicara nuevamente el tema del artículo 425 -entendí lo de la vía interpretativa; es muy clara la redacción- y lo que dice el artículo 21 del Código Tributario.

A su vez, quiero hacer otras preguntas, aunque tal vez no estén dirigidas específicamente al contador Echevarría. Mi inquietud tiene que ver con las disposiciones relativas a la facultad de la Dirección General Impositiva de hacer convenios en plazos cortos. Concretamente, quisiera saber si tienen alguna opinión en ese sentido.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEVARRÍA.- Respecto de esta última consulta del señor Senador Alfie, debo decir que no tenemos elementos como para contestar, pero nos comprometemos a hacerle llegar nuestra opinión. Si no entendí mal, se refería a la posibilidad de la Administración de celebrar convenios cortos.

En cuanto al artículo 425 del nuevo proyecto de ley, creo que es bueno proceder a su lectura. Dice así: "Declárase por vía interpretativa que el artículo 21 del Código Tributario no ha derogado lo dispuesto por el artículo 357 del Decreto Ley Nº 14.252", etcétera.

Este artículo todavía figura en el Título 4, del Impuesto a las Rentas, que señala -no tengo la norma en este momento- que los administradores y representantes son responsables por todos los incumplimientos en que incurriera el contribuyente. Si me permiten, daré lectura al mencionado artículo 21, porque clarifica la situación. Expresa lo siguiente: "Los representantes legales y voluntarios que no procedan con la debida diligencia en sus funciones, serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias que correspondan a sus representados. Esta responsabilidad se limita al valor de los bienes que administren o dispongan, salvo que hubieren actuado con dolo". Quiere decir que si un contribuyente cometiera un acto ilegal, una defraudación, y uno de los representantes miembro del Directorio o un administrador, por ejemplo, no estuviera en el país y no hubiera tenido oportunidad de intervenir en ese hecho, igualmente incurriría en responsabilidad, porque el artículo correspondiente del Decreto

Ley Nº 14.252 establecía una responsabilidad objetiva, es decir, sin posibilidad de poder demostrar la no culpabilidad o no relación con ese hecho.

Esto es algo que se ha discutido bastante. Se trata de una norma incluida en el Impuesto a la Renta, pero no en el Código Tributario, que sólo recoge lo establecido en el artículo 21. Como dije, a nivel doctrinario se ha discutido bastante este asunto y se llegó a la conclusión de que debe regir el artículo 21. Pensamos que al ser una norma posterior y específica, estaría regulando el tema de la responsabilidad. Además, aparentemente, tiene gran lógica.

SEÑOR GALLINAL.- A mi juicio, la redacción del artículo 430 es quizás de mayor gravedad que la que tenía el artículo 379. Este artículo 430 comienza diciendo: "Todos los órganos u organismos públicos estatales o no estatales", es decir que es más amplio que la enumeración que se hacía en el artículo 379, que ya de por sí era bastante amplia, porque hacía referencia a todas las personas físicas o jurídicas.

En segundo lugar, también me parece inaceptable el inciso segundo- en tanto establece: "El Poder Judicial y el Poder Legislativo quedan exceptuados de brindar información, datos o documentos correspondientes a actuaciones de carácter secreto o reservado". Desde luego que ambos Poderes deben quedar exceptuados de esta obligación, pero además el Poder Judicial tiene que quedar exonerado de dar datos relativos al área jurisdiccional. No se puede establecer al Poder Judicial la obligación de que aporte información relativa al área jurisdiccional. La Constitución de la República da la posibilidad al Legislador de pedir informes al Poder Judicial, pero nunca respecto a actos de carácter jurisdiccional; la facultad está limitada exclusivamente a actos de carácter administrativo. Es decir que vamos a tener que seguir pensando qué redacción podría llegar a ser ajustada, si es que corresponde alguna, porque la verdad es que la idea es bastante disparatada.

SEÑOR ECHEVARRÍA.- En nuestro criterio parece lógico que el secreto profesional no sea absolutamente irrestricto, de tal manera que no permita amparar a delincuentes o defraudadores que están perjudicando a la sociedad; pero lo que nos preocupa, y mucho -en esto no coincidimos para nada- es que la propia Administración sea la que determine si puede o no levantar el secreto profesional. Nosotros compartiríamos que si la Administración tiene dudas o necesita más información, levante el secreto profesional mediante un procedimiento judicial, de manera que previamente el Juez oiga al profesional y juzgue si es adecuado que esa información sea suministrada a la Administración. Estamos hablando del Poder que imparte justicia, es decir que no va a ser parcial.

Queríamos aportar a una línea de pensamiento para sustituir este artículo, que parece un tanto complicado y no ajustado a los principios constitucionales vigentes.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que es válido para la Comisión, porque lo señalamos cuando compareció el equipo económico. Ayer faltó no solamente el Ministro de Economía y Finanzas titular, sino también el Director General de Rentas, y este último casi sin explicación. Sabemos que el señor Ministro está cumpliendo otras responsabilidades en el exterior y además se ha comprometido a venir cuando así lo solicite la Comisión. Creo que cada vez queda más clara la necesidad imperiosa de que cuando comparezca el equipo económico, el Director General de Rentas también esté presente. Aquí hay muchos temas que lo involucran de forma directa, porque suponemos que muchos de estos artículos deben ser de la inspiración de su Dirección. De manera que queremos dejar constancia de la importancia que tiene, por lo menos para la oposición, que el Director General de Rentas esté presente cuando invitemos al equipo económico.

SEÑOR BARAIBAR.- Ya en el fin de la Legislatura pasada hubo, si no me equivoco, un proyecto presentado por el señor Diputado Scavarelli, que incluso llegó a aprobarse en la Cámara de Representantes, que apuntaba a generar situaciones que permitieran al poder administrativo tener acceso a determinada información o exigir ciertas garantías, como por ejemplo que se estuviera al día con los aportes a la Dirección General Impositiva o al Banco de Previsión Social para realizar ejecuciones, y también en aquel momento recibimos una retahíla de acusaciones en el sentido de que era inconstitucional. Esa discusión, que tuvo lugar el año pasado en la Cámara de Representantes, fue extensa y luego, los argumentos de inconstitucionalidad fueron absolutamente abandonados por quienes se oponían al proyecto. Entonces, aunque no soy abogado, tengo la sensación de que el tema de la constitucionalidad o inconstitucionalidad, hablando pronto y claro, está para un lavado y un fregado. Seamos cautelosos al utilizar dichos argumentos pues si bien es cierto que son, sin duda, relevantes -vaya si lo son, pues si hay una norma que no es constitucional, se trata de un tema serio al que, como Legisladores, tenemos la obligación de prestar la máxima atención- también lo es, según percibimos en los años que llevamos en el Poder Legislativo, que el argumento de inconstitucionalidad lamentablemente se usa para justificar muchas cosas, y luego resulta que hay razones tanto o más suficientes para sostener la viabilidad o justificación de la norma.

Para dar una idea del estado de ánimo con que estamos abordando este tema, menciono lo siguiente. Días pasados, cuando en la Comisión de Hacienda se discutió acerca de alguna interpretación sobre el secreto bancario, recibimos también una retahíla de observaciones en cuanto a la inconveniencia de modificar las normas. Entonces, la conclusión que uno saca -y lo veo, esencialmente, como un tema político- es que acá no se quiere que cambie nada. Lamentablemente, esa es la situación que uno percibe. Los poquísimos intentos que se hacen desde el Poder Legislativo para modificar una situación que ya todo el mundo sabe que hay que cambiar, tienen como resultado que enseguida caen apreciaciones -de una erudición que realmente impresiona y que hasta podría causar temor, si no fuera porque uno está acostumbrado a escuchar apreciaciones de la más diversa especie- tendientes a frenar la iniciativa al respecto.

Entonces, por mi parte, lo que digo al Colegio de Contadores, al Colegio de Abogados y a la Asociación de Escribanos es lo siguiente: acá hay una preocupación concreta; entonces, hablen con el señor Director General de Rentas.

SEÑOR GALLINAL.- Si lo encuentran.

SEÑOR BARAIBAR.- No se preocupe, señor Senador; yo asumo la responsabilidad.

SEÑOR GALLINAL.- No vino a la Comisión cuando estaba convocado

SEÑOR BARAIBAR.- Por favor, señor Senador,

(Dialogados)

Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, por favor.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa recuerda al señor Senador Gallinal que es el señor Senador Baráibar quien tiene el uso de la palabra.

SEÑOR BARAIBAR.- Ya fue aclarado por parte del equipo económico el motivo por el cual el Director General de Rentas no estuvo presente.

Entonces, como decía, podrían pedirle una entrevista y ver, por un lado, cuáles son las inquietudes de él como Director General de Rentas, que las hay y que, además, surgen de la vida cotidiana, de ver las dificultades con que se tropieza en las puertas de los estudios de abogados y de contadores, donde se baja el telón y es imposible poder avanzar en las investigaciones que se están haciendo. Por otro lado, ustedes podrían trasmitirle a él que, además de esa preocupación que está presente, tienen que hacer todo en el marco de la ley y de la Constitución. Entonces, hay que buscar la fórmula apropiada para preservar esa preocupación que existe, de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en este caso concreto, del Director General de Rentas, y también de parte de quienes se encuentran aquí presentes, como representantes de los profesionales que, por supuesto, están defendiendo esos intereses y, al mismo tiempo -y como no podría ser de otra manera- están defendiendo el derecho constitucional.

Tenemos 40 días por delante y, si quieren, me ofrezco a hacer de buenos oficios -si bien el Director General de Rentas es del Partido Colorado, por lo que el señor Senador Alfie también podría vincularse fácilmente con él- para que puedan tener un encuentro. Entonces, tráigannos una propuesta que contemple, reitero, las preocupaciones del Director -que son las nuestras o, por lo menos, las mías- y, al mismo tiempo, preserve lo que es el secreto profesional, amparándose en lo que establece la Constitución. En fin, busquemos una fórmula, pero no hagamos lo que, lamentablemente, vemos que en este Parlamento frecuentemente sucede: cada vez que se intenta modificar algo en esta materia, nos "caen" -por decirlo así- con el tema de los colegios profesionales; entonces, lo que en realidad se quiere es que no se modifique nada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tengo la responsabilidad de intentar encauzar la reunión en el marco de la programación, por lo que exhorto a los compañeros Senadores que me ayuden a hacerla cumplir. Tenemos que recibir a las delegaciones en un lapso de 10 minutos. En ese tiempo las escuchamos, les preguntamos y, naturalmente, luego llegará el momento en que esta Comisión hará el debate. No vinimos, en esta instancia, a discutir entre nosotros ni a debatir con los invitados. Además, ni siquiera está constituido el Cuerpo, sino que apenas es una mesa de la Comisión. Asimismo, aclaro que estamos pasados de tiempo, sin perjuicio de que si algún otro señor Senador quiere hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

Quiero señalar que el hecho de que me mantuve en silencio, no significa que comparta lo expuesto por los invitados. En el caso particular del artículo 430, me adelanto a decir que no comparto la postura de los invitados, ni cercanamente. Creo que hay un debate filosófico detrás del secreto profesional, pero pienso que no es éste el ámbito ni el momento para darlo. Es bueno haberlos escuchados y que nos hayan adelantado su posición; repito, ya llegará el momento de debatir.

Tiene la palabra el señor Senador Núñez.

SEÑOR NÚÑEZ.- No conozco los aspectos reglamentarios, ya que en este momento no soy integrante de la Comisión. Si me permiten, quiero hacer algunas preguntas a los invitados para que me quede más clara su postura, porque creo que es lo que corresponde y es lo que vinimos a hacer.

Mi pregunta refiere a los artículos 425 y 426, que llevaban los números 374 y 375 en el proyecto del Poder Ejecutivo. No me quedó claro si el hecho de que no compartan el articulado se refiere a que no están de acuerdo con la responsabilidad de los directivos de la empresa o de las sociedades anónimas, o con la retroactividad. Básicamente, si el cuestionamiento es con respecto a la retroactividad, pregunto por qué este artículo se hace por vía interpretativa. Si tiene que ver con el tema de la responsabilidad de los directivos de las sociedades anónimas, este es otro tipo de situaciones y de discusiones que no tienen que ver con el secreto profesional.

Se manifestaron acordes con el artículo 430 o, por lo menos, con el primer inciso, ya que ha mejorado la situación que traía del Poder Ejecutivo. ¿El desacuerdo básico es la unilateralidad del levantamiento del secreto profesional por parte de la Dirección General Impositiva o, en realidad, es un tema más de fondo? ¿Se refiere a que no tengan posibilidad de contar con esa información cuando el secreto es para un organismo como la Dirección General Impositiva, o como la Administración Tributaria que, a su vez, está sujeta a lo que se llama secreto tributario, que no lo va a hacer público, sino que va a ser usado para el control de determinados impuestos?

Me gustaría que aclaren cuáles son, exactamente, las objeciones medulares que se le hacen a estos dos artículos.

SEÑOR HEBER.- Primero quisiera hacer una observación de trabajo. Es importante que en estas reuniones de la Subcomisión nos limitemos a hacerle preguntas a los invitados y no dar opiniones porque eso genera, a veces, una sensación de que, como decía la murga, "nos obligan a salir".

Le quiero pedir disculpas al Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay porque la opinión de un señor Legislador no está involucrando a todo el Cuerpo. Además, sé que la acusación de que ustedes son culpables de que no existan los cambios en el Uruguay, es incómoda para quienes vienen a advertir una situación jurídica y no política. Este no es un tema político, aunque se puede tener la opinión política que se quiera. Es más -aclaro que no estoy haciendo alusiones- creo que sería bueno reencauzar la entrevista que ha sido muy interesante, sobre todo para aquellos que no tenemos formación jurídica.

Hemos recibido de la delegación, señor Presidente, la colaboración para crear una instancia judicial y realizar todas las instancias de diálogo y garantías que el sistema precisa. El contador Echeverría lo decía claramente: podemos establecer una instancia judicial como para que sea la justicia, que es garantía de todos, la que determine si mañana un profesional puede sentirse liberado de su secreto como para aportar, mediante un fallo objetivo y no unilateral de la Administración. Discúlpeme, señor Presidente, que realice estos comentarios, pero me parece que son importantes para reencauzar la discusión. Nosotros nos sentimos en la

obligación de darle a los ciudadanos todas las garantías y éstas no están en la Administración, sino en el Poder Judicial. Por eso, pido que en esta reunión hagamos la suficiente reflexión como para que las garantías no queden de lado.

Podremos discutir, aunque quizás no en el ámbito del Presupuesto, porque no sé si en esta instancia nos da el tiempo de debatir sobre un tema tan importante como el secreto profesional. Si contamos con el tiempo, podemos pasar muchas horas para discutirlo, pero debemos escuchar con atención a la delegación que hoy nos viene a advertir sobre las garantías que el sistema le tiene que dar al ciudadano en cuanto a la instancia de defensa. Eso es lo que para mí es muy importante.

Entonces, con esta disculpa y sin hacer alusiones de carácter político, pido que reencaucemos esta discusión porque considero importante la pregunta que acaba de realizar el señor Senador Núñez, a fin de seguir profundizando en el tema.

SEÑOR BARAIBAR.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Enseguida, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Echevarría.

SEÑOR ECHEVARRIA.- Voy a tratar de contestar las distintas preguntas.

Con respecto al secreto profesional, debo decir que, en definitiva, éste no es un derecho de los profesionales, del abogado o del contador, sino del ciudadano. Como elemento interesante voy a citar una frase de "La Tribuna del Abogado" de octubre de 2005. En "El peligro del secreto profesional", se expresa que las Comisiones de Hacienda y Presupuesto integradas establecen con claridad que el secreto profesional no es un privilegio de los abogados; es un deber poder inherente a la función del Estado de Derecho. Este es un punto que vale la pena aclarar. No se trata de una actitud corporativista de parte de nuestras agrupaciones. Por el contrario, lo que estamos haciendo es defender al ciudadano para que haya un equilibrio razonable -tal como se desprende de nuestra organización constitucional- entre el Estado y el ciudadano, es decir que existan las debidas garantías del ciudadano frente al Estado.

En segundo término, con respecto al contacto con el señor Director General de Rentas, el contador Eduardo Zaidensztat, el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores tiene firmado un Convenio marco para trabajar sobre los distintos puntos que son de interés de la sociedad, de la Administración y de los contadores. Precisamente, tengo el honor de integrar la Comisión del Colegio que está en contacto con la delegación de la Dirección General Impositiva y se está trabajando constructivamente sobre este punto.

Agradezco el ofrecimiento del señor Senador, pero ya estamos trabajando en ese sentido.

Con respecto a las preguntas del señor Senador Núñez en cuanto al tema de la responsabilidad, puedo decir que nosotros no rehuimos a ella, sino que la aceptamos en la medida en que haya culpa. O sea, si yo cometí un acto doloso asumo la responsabilidad, debo asumirla y quiero que todos la asuman. Lo que no me parece justo es que, si no hice nada, entonces asumo una responsabilidad por algo que no cometí y ni siquiera pude obrar en contra. Esto quiere decir que en un Estado de Derecho creo que lo elemental es que se me otorgue la posibilidad de demostrar si soy culpable o no. Nada más que eso se pide.

El otro punto se refería a la retroactividad. En este caso, deseo hacer simplemente una reflexión de tipo jurídico-filosófica, en cuanto a si corresponde o no aceptar la retroactividad de una norma. A nuestro entender, no. Hay sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que sostienen que no y una extensa doctrina que es coincidente con esta posición. Entonces, si se quisiera cambiar -cosa que yo no comparto- debería decirse: "a partir del momento de aprobación de la ley regirá tal situación". Así por lo menos no tendríamos un problema de retroactividad de que alguien pueda haber incurrido en una situación delictiva sin saber que era un delito o una responsabilidad. Por tanto, esta forma de establecerlo como interpretativo, no hace más que darle carácter retroactivo y genera algo que se quiere evitar, que el propio equipo económico quiere evitar, y es la inseguridad en la actividad económica y jurídica. Esos son los dos puntos.

SEÑOR BARAIBAR.- Señor Presidente: la versión taquigráfica no permite que yo ahora diga que dije una cosa, cuando en realidad dije otra. Sin embargo, como se hizo una interpretación de lo que había dicho, quiero recalcar más enfáticamente mis palabras.

En primer lugar, hablé a título personal y no involucré a nadie más que a mí mismo. ¿Por qué? Por una sencilla razón: porque lo único que hice fue reseñar varias experiencias personales que yo he tenido, que no son colectivas.

En segundo término, no hice ninguna acusación contra nadie, y si alguno de los presentes siente que algunas de mis palabras podrían haber sido dichas en ese sentido, esa no fue mi intención en lo absoluto. No hay ni hubo ninguna acusación de nada. Lo que sí hubo fue una exhortación a que el Colegio de Contadores y el de Abogados -también en otra ocasión- frente a una preocupación que hoy tiene el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de procurar establecer instrumentos que permitan un control más eficaz, junto con las observaciones que nos presentan que para mí son absolutamente de recibo -la información de la revista la voy a leer con mucha atención, así como toda aquella que nos suministren para explicitar los fundamentos filosóficos y las razones de vuestra posición- presenten propuestas que atiendan a la preocupación que hoy existe en el Poder Ejecutivo y que el Poder Legislativo se siente absolutamente involucrado, salvando las objeciones que desde el punto de vista constitucional se pueda tener sobre el tema.

Quiero decir claramente que no hay ninguna acusación. Además, celebro lo que acaba de decir el contador respecto a que hay una relación fluida con el Director General de Rentas, el contador Zaidensztat, ya que, entonces, se podría llevar a cabo la idea que yo propuse, de que antes que terminemos con la aprobación del Presupuesto en Comisión -para lo que todavía restan muchos días- se intercambien ideas de forma que las preocupaciones que tiene el Director General de Rentas, que son del Gobierno -dado que vienen en el proyecto de Presupuesto enviado por el Gobierno y que fue aprobado con algunas modificaciones en la Cámara de Representantes- sean atendidas y, al mismo tiempo, las reservas que tienen los respetables miembros del Colegio de Contadores sean subsanadas para lograr una fórmula que no tenga ninguna observación desde el punto de vista legislativo.

SEÑOR TEJEDOR.- Voy a tratar de ser breve, porque ya se ha hablado bastante de los problemas que presenta este proyecto respecto a las normas tributarias.

Si bien el artículo 430 modifica la redacción original y aparentemente por su inciso primero quedarían fuera todos los que no son organismos u órganos públicos, estatales o no estatales, por el inciso tercero retoma la aplicación a todos los individuos, incluidos los profesionales y también las personas físicas, como decía originalmente al artículo 379.

El inciso tercero del artículo 430 comienza diciendo "Quien incumpliera las obligaciones establecidas en el inciso primero del presente artículo" ¿A quiénes se refiere? Si dice "Quien incumpliera las obligaciones", aparentemente se estaría refiriendo únicamente a todos los organismos públicos, estatales o no estatales, porque son los únicos obligados en el inciso primero. Pero, después sigue: "así como en el artículo 70 del Código Tributario", por lo que se está generalizando, ya que este artículo se refiere a las obligaciones de los particulares que son contribuyentes y responsables.

En consecuencia, por la vía de este inciso volvemos a caer sobre los particulares con la misma obligación que originalmente aplicaba el artículo 379. Es más, el artículo 430 agrega: "al solo efecto de dar cumplimiento a las facultades establecidas en el artículo 68 del citado Código". De esta manera se está reforzando la facultad que tiene la administración tributaria, ya que el artículo 68 se refiere a las facultades de la Administración. Quiere decir que por un camino secundario se está llegando a la misma solución que antes, por lo que todo el mundo queda obligado a dar todos los datos que pida la Dirección General Impositiva.

Compartimos lo que decía el contador Etcheverría en el sentido de que no tenemos ninguna objeción en que sea un Juez competente el que nos libere del secreto profesional para nosotros poder comunicarlo. No hay que olvidar que difundir lo que se nos ha dicho bajo secreto profesional es un delito por el artículo 302 del Código Penal, al que estamos sometidos todos los profesionales.

Quiero aclarar que con el secreto profesional no estamos defendiendo nuestro secreto, sino el derecho a la intimidad de las personas físicas. Si bien este no es un derecho expresamente establecido en el artículo 7º de la Constitución, resulta del artículo 72, ya que es un derecho inherente a las personas humanas. Entonces, cada uno de nosotros tiene derecho a nuestra intimidad y en función de ese derecho es que comunicamos datos personales a un profesional de nuestra confianza que hemos seleccionado. Si después el profesional revela esos datos, está violando en forma indirecta el derecho a la intimidad consagrado por el artículo 72. Por tanto, reitero que no estamos defendiendo nuestro secreto, sino a quien nos dijo algo, a quien nos dio datos sobre sus actividades o sus hechos. Si esto viola las normas del Derecho Penal, pero es necesario para que la Administración pueda llegar a recaudar los tributos, que sea el Juez competente el que nos libere del secreto profesional. Con eso estamos enteramente de acuerdo. En este sentido, -lo que es un poco más grave- se establece que serán sancionados con "una multa de entre uno y mil veces el valor máximo de la multa por contravención (artículo 95 del Código Tributario)", que es el que legisla la infracción contravención. Muy bien, ¿pero cuál es la multa que se aplica a quien infringe o a quien comete la infracción contravención? Esta multa se establece, año a año, por decreto del Poder Ejecutivo que determina un mínimo y un máximo. Actualmente, por el Decreto Nº 447/004, del 22 de diciembre de 2004, está establecida entre $ 130 y $ 2.950 Ahora bien; como decía, se establece que la multa será entre diez y mil veces, ¿pero de diez a mil veces qué? ¿La multa mínima o la máxima? Porque, si hablamos de la multa mínima, que son $ 130, tendríamos que pensar en un mínimo de $ 1.300 y un máximo de $ 130.000, pero si aludimos a la multa máxima, estaríamos entre $ 29.500 y $ 2:950.000. ¿Cuál de las dos se va a aplicar? Me imagino que la Administración Tributaria va a inclinarse por la segunda interpretación, es decir, entre $ 29.500 y $ 2:950.000, esto sin descartar que pueda surgir por ahí una interpretación de medio pelo que plantee que la multa mínima es de $ 1.300 -diez veces la mínima- y la máxima, de $ 2: 950.00, es decir, diez veces la multa máxima.

Dejo planteado esto porque considero necesario aclarar cuál es el monto de la multa que se va a aplicar.

A continuación voy a hacer referencia a la responsabilidad objetiva que implica que a quien comete los hechos que tipifican una infracción, va a ser sancionado con total independencia de su situación anímica. Es decir, por no pagar un tributo, ya se tiene responsabilidad objetiva. Sin embargo, habría que analizar por qué no se paga. Puede suceder que la persona no lo hizo porque cuando se dirigía a pagar tuvo un accidente de tránsito y terminó en el CTI. En realidad, llevaba el dinero -que recién había sacado del banco- para pagar, lo que podrá probar siempre y cuando salga de CTI. En esas condiciones y por este artículo de la responsabilidad objetiva, la persona queda "liquidada". No puede comprobar que tenía la intención de pagar cuando tuvo el accidente. En mi opinión esto es, a todas luces, injusto.

Por otra parte, la mayoría de la doctrina nacional y extranjera sostiene que la responsabilidad objetiva es un signo de primitivismo jurídico. Incluso aquí lo dice el profesor Costa en el Código Tributario anotado. Fíjense que en la X Jornada Latinoamericana de Derecho Tributario, celebrada en Quito en 1981, se recomendó que siempre es necesario el elemento subjetivo en toda infracción. Se reiteró lo mismo después en las I Jornadas Hispanoamericanas de Estudios Tributarios diciendo que en todo hecho al que se asocia una sanción se tiene en cuenta la responsabilidad subjetiva y nunca la objetiva.

Pues bien, estos artículos están terminando con todo eso. Me refiero tanto al 425 como al 426.Si soy, por ejemplo, director de una empresa, por la responsabilidad objetiva del artículo 425 voy a ser siempre responsable aunque no haya intervenido, para nada, en infracción y aunque yo no haya votado no pagar a la Dirección General Impositiva o estuviera internado en CTI. De cualquier manera cometo responsabilidad objetiva.

Lo mismo ocurre con el artículo 426 que habla de la infracción de mora. La doctrina discute mucho si en la infracción de mora hay una responsabilidad objetiva o subjetiva. La mayoría de la doctrina nacional, incluso nuestra jurisprudencia, se inclina por la responsabilidad subjetiva, eliminando la objetiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor Tejedor. De ninguna manera es mi intención interrumpirlo en su intervención, pero debo recordar que el régimen de trabajo que la Comisión tiene para los días viernes, consiste en recibir audiencias de distintas instituciones y organizaciones. El tiempo que nos fijamos para escucharlas es, con alguna elasticidad, de diez, quince o veinte minutos, y lo cierto es que tenemos una hora de atraso con otras delegaciones que están esperando.

Sin perjuicio de que podrá terminar de hacer su exposición, naturalmente, su planteo ha sido recibido, me parece que los señores Senadores tienen claro cuál es el problema y estamos en condiciones de debatir, independientemente de la posición que cada uno tenga.

Le ruego, entonces, finalice lo antes posible para permitirnos continuar con nuestra tarea.

SEÑOR TEJEDOR.- En pocas palabras, me voy a referir al artículo 422 del proyecto, que faculta a la Dirección General Impositiva a dar a publicidad los casos de defraudación tributaria. Antes había una norma similar -el artículo 125 del Título I del Texto Ordenado de 1996- que da esa facultad al Poder Ejecutivo a iniciativa de la Dirección General Impositiva. Aquí invertimos los términos y quien va a resolver sobre la publicidad es la Dirección General Impositiva. Simplemente dice: "conocimiento previo del Ministerio de Economía y Finanzas", por lo que ya no es el Poder Ejecutivo. Creemos que dar esta facultad a la Dirección General Impositiva es un exabrupto y puede ocurrir que no siempre, lo que realmente se quiera, sea poner en conocimiento -o dar divulgación- una defraudación tributaria. Pero habla de "defraudación tributaria", lo que significa que se está refiriendo solamente al delito, porque de lo contrario diría simplemente "defraudación", como lo establecía el artículo 125 del Texto Ordenado.

Por otra parte, ese mismo artículo dice que se van a dar a publicidad cuando el monto de los impuestos defraudados, más las sanciones, excedan la cantidad de 1:700.000 Unidades Indexadas. Quiere decir que hoy el monto puede no llegar a esa cifra, pero con el paso del tiempo y por aplicación de todas las multas -sobre todo, de los recargos acumulables y demás- de aquí a uno o dos años puede superarla con exceso. Entonces, lo que hoy no se puede dar a publicidad, de ahora a uno o dos años sí se podrá hacer.

Finalmente, también dice que se puede dar a publicidad los casos en que la defraudación afecte la solidaridad ciudadana. Este es un concepto sumamente vago, impreciso y sin definir. Por lo tanto, quedaría en manos de la Dirección General Impositiva decidir cuándo se ha defraudado la solidaridad ciudadana.

Pido disculpas a los señores Senadores por la extensión de mis expresiones.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece su presencia. Las opiniones y las preocupaciones que nos han trasmitido son de conocimiento y se tendrán en cuenta, sin lugar a dudas, por los señores Senadores.

SEÑORA TOPOLANSKY.- El señor Senador Alfie había solicitado una opinión sobre el artículo 113. Aunque fuera durante medio minuto, yo también quisiera que me informaran al respecto.

SEÑOR CROCE.- Hemos estado conversando con los asesores del Director General de Rentas sobre el artículo 113. En el día de ayer mantuvimos una segunda reunión y les pedimos que nos explicaran para qué la Dirección General Impositiva precisaba llevar un protocolo y qué se iba a asentar en él. Nosotros teníamos información en el sentido de que la Dirección General Impositiva pensaba llevar en ese protocolo escrituras de hipotecas y de prendas en garantía de deudas tributarias. Ante nuestra sorpresa, el asesor letrado nos dijo que no, que era simplemente para hacer poderes y actas de notificación. Le hicimos entender que no era necesario llevar un protocolo para llevar ese tipo de actos notariales y que, además, a la Dirección General Impositiva ello le iba a ser imposible a través de los escribanos que revisten en esa Dirección, porque están desinvestidos en el ejercicio de la función notarial. Quiere decir que no lo van a poder hacer.

Como ese tema es complejo y ellos no lo habían tenido en cuenta, estamos conversando para tratar que ese artículo sea eliminado del proyecto de ley de Presupuesto y que, en ese caso, se utilicen escribanos del Ministerio de Economía y Finanzas al solo efecto de hacer poderes.

Además, consideramos que era una especie de competencia desleal que se llevara un protocolo por parte de un organismo del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría saber por qué se hace la afirmación de que están desinvestidos de su condición de escribanos.

SEÑOR CROCE.- La reforma que hizo la Dirección General Impositiva no les permite a sus funcionarios ejercer otra función que no sea la que realizan como funcionarios públicos en esa Dirección. Los profesionales que allí revisten no pueden ejercer la profesión en forma liberal y, en consecuencia, el escribano no puede ejercer la profesión notarial como lo hacemos todos los demás.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Quiere decir que si a un médico que trabaja en el Ministerio de Salud Pública se le aplicara la misma ley, estaría desinvestido de su condición de médico y, por lo tanto, no podría asistir tampoco como médico en el Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR CROCE.- No es así.

SEÑOR MENONI.- Para el ejercicio de la profesión de escribano hay que estar investido por la Suprema Corte de Justicia. Los escribanos tenemos dos opciones: trabajar dentro del protocolo o renunciar o aceptar un cargo en régimen de "full time" dentro de la Administración Pública. En caso de que aceptemos dicho régimen, se nos quita el protocolo.

La Asociación de Escribanos está en condiciones de hacer llegar a la Comisión, sobre todo a los señores Senadores Alfie y Topolansky, si lo estiman del caso, todo el trabajo hecho a través de nuestras Comisiones con respecto a este protocolo.

Quisiera robarle un minuto más de tiempo a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me ha quedado absolutamente clara la duda.

SEÑOR MENONI.- Quería decir que este sistema del protocolo de determinadas oficinas públicas, como es el caso de la Intendencia y de la Dirección Nacional de Aduanas, ha quedado totalmente fuera de uso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor Senador quiere plantear dudas, les agradecemos su comparecencia.

(Se retiran de Sala los representantes del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y de la Asociación de Escribanos del Uruguay)

(Ingresan a Sala representantes de la Intergremial Judicial)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda tiene el honor de recibir a los miembros de la Intergremial Judicial, a los efectos de analizar sus planteos con respecto al Presupuesto quinquenal 2005-2009, que hemos recibido en el Senado proveniente de la Cámara de Representantes.

Esta Comisión los días viernes recibe a las organizaciones gremiales, entre otras, y en ese sentido, hemos elaborado un régimen de trabajo que sabemos es limitado para las necesidades de quienes nos visitan, pero tenemos que ajustarnos a él a los efectos de poder atender todas las solicitudes de audiencia que tenemos. En principio, fijamos un régimen de 10 minutos para que puedan hacer sus planteos que, eventualmente, pueden extender cuatro o cinco minutos más. Entonces, les pedimos que designen quién o quiénes van a hacer uso de la palabra dentro de ese lapso.

SEÑORA DAMASCO.- Agradecemos a los señores Senadores por recibirnos en la tarde de hoy, pese al calor y a las limitaciones de tiempo.

En estos 10 ó 15 minutos vamos a hacer una presentación de la Intergremial, luego hablaremos en el siguiente orden: la Intergremial, la Asociación de Funcionarios Judiciales, la Asociación de Magistrados, la Asociación de Defensores y por último, la Asociación de Actuarios.

Voy a hacer una breve presentación, aunque descuento que muchos señores Senadores -con algunos de los cuales hemos hablado personalmente y con otros nos entrevistamos ayer, cuando la Comisión recibió a los representantes de la Suprema Corte de Justicia- saben cómo ha sido el trabajo que elaboramos en conjunto con las otras gremiales. De todos modos, en dos líneas voy a tratar de resumirlo para luego ceder la palabra a mis compañeros de los otros gremios.

Los cinco gremios del Poder Judicial decidimos, sobre el fin del año pasado, comenzar a trabajar en forma conjunta para elaborar un Presupuesto que atendiera las expectativas de todos y fuera acorde con la situación social y económica del país. Creímos que teníamos la responsabilidad de consensuar y mesurar nuestras expectativas, en primer lugar entre los gremios y, en segundo término, con la institución, lo que daría la debida seriedad y mesura a nuestro planteo. De esta forma, todo el mundo entenderá cuál es la situación actual del Poder Judicial. Aclaro que hemos trabajado bastante arduamente para lograr esto.

Tenemos algunas pretensiones particulares pero apoyamos el presupuesto del Poder Judicial que, precisamente, como dice algún compañero, se refiere al Presupuesto del Poder Judicial y no sólo de la Suprema Corte de Justicia, porque en él trabajamos todos, más allá de las últimas decisiones de la institución. En ese sentido, algunas de las cosas por las que vamos a abogar -más allá de lo que cada uno va a hablar en particular- se refieren a revertir la situación no sólo salarial -de la que vamos a hablar posteriormente- sino en materia de las creaciones de cargos que entendimos necesarios para ponernos a tono con lo que han sido las últimas disposiciones del Parlamento, la sanción del Código de la Niñez y la Adolescencia, la de Violencia Doméstica y otras que no voy a mencionar para no cansarlos con esto.

A continuación, le voy a ceder la palabra a la doctora Beatriz Balbela, Presidenta de la Asociación de Peritos del Poder Judicial, para que se refiera a algo que necesitamos y, aunque ella va a poner énfasis en los peritos, igualmente lo que diga irá acompañado de las propuestas de todo el Poder Judicial.

SEÑORA BALBELA.- Continuando con lo que decía la doctora Damasco, señalo que ser un Poder Judicial accesible a toda la población en forma igualitaria, significa serlo para todo el país sin diferencias geográficas. Como los señores Senadores saben, cuando se aprobó la Ley de Violencia Doméstica y el Código de la Niñez y la Adolescencia, los Juzgados Letrados, los Defensores y los equipos interdisciplinarios pudieron ser posibles para el departamento de Montevideo, pero en el interior del país la situación es totalmente diferente. Entonces, nos preguntamos si las mujeres acosadas, si los niños abusados o los padres que pasan años sin ver a sus hijos por una resolución judicial, de parte de un Juez actuante que no estaba lo suficientemente ilustrado ni lo científicamente informado, si los niños del interior de la República, ya sea del departamento de Treinta y Tres o de Artigas, son ciudadanos de distinta categoría. Debo decir, asimismo, que aun lo que hoy por hoy existe en Montevideo es todo mejorable -y debe serlo- en años futuros; pero en este presupuesto, que es realmente austero, el Poder Judicial llegó a tener que omitir determinados cargos de peritos que iban dirigidos, fundamentalmente, a lo que nosotros llamamos como necesarios para "cientificar la Justicia".

Tenemos una Justicia en la cual, si bien hay técnicos como en todo el Poder Judicial, sin embargo no contamos con la parte científica que sí tienen otros países. Cuando viene algún invitado extranjero, algún médico legista, sin ir más lejos, de la Argentina, ve nuestra morgue judicial y dice que es de 1920. En la Argentina no existe la morgue que nosotros tenemos, ni que hablar en otros países más desarrollados.

No sé si desgraciadamente a algunos de los señores Senadores presentes les tocó vivir una situación personal por el fallecimiento de algún familiar y tuvo que ir a la morgue judicial. Recalcamos eso porque es insalubre para los que allí trabajan y doloroso para las familias que tienen que esperar en ese lugar. Hoy en día, el presupuesto no alcanza para la construcción de una morgue judicial decorosa.

Cuando hablamos de esos niños de segunda categoría, que viven en el interior del país, por ejemplo en Treinta y Tres, cabe agregar que ni siquiera tienen un psicólogo que los pueda asistir en una situación que va a marcar el resto de sus vidas. Lo que pueda ver el psicólogo con respecto a un abuso sexual, puede pasar inadvertido para un Juez y eso puede llevar a que tome malas resoluciones. Naturalmente, esto no se debe a que sea malo, sino a que no está científicamente asesorado. Entonces, ese niño debe esperar hasta 2008 para acceder a un psicólogo.

Podría decir muchas cosas más con respecto a los peritos y a la necesidad de contar prontamente con algo que, por ley, el Poder Ejecutivo está obligado a dar a la población. Todos los integrantes del Poder Judicial podrán tener los principios fundamentales de honestidad, imparcialidad y transparencia -aun en el error- pero el valor de la excelencia no se logra con presupuestos magros.

Nada más.

SEÑOR RAMÍREZ.- En el día de ayer concurrió la Suprema Corte de Justicia y, por lo tanto, los señores Senadores conocieron de primera mano la situación presupuestal del Poder Judicial. Entonces, nos vamos a referir a un aspecto vinculado con la realidad

gremial.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, el presupuesto del Poder Judicial en la Cámara de Representantes no tuvo la consideración que nosotros pretendimos. En tal sentido, reivindicamos el Mensaje del Poder Judicial en su conjunto. Se incorporaron algunos artículos, pero seguimos en una situación difícil.

Desde el punto de vista gremial, queremos destacar la voluntad que demostramos los cinco gremios durante todo el tratamiento del proyecto de ley en la Cámara de Representantes. Intentamos y buscamos la creación de un ámbito de diálogo y negociación que posibilitara encontrar soluciones a la situación actual del Poder Judicial, particularmente en lo atinente a los gremios. Como bien señaló la compañera, este proyecto de ley de Presupuesto generó expectativas en el conjunto de los trabajadores judiciales de todas las categorías que, entendemos, no se concretaron en la primera etapa, en esa perspectiva de trabajo en un Mensaje común del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial. Resaltamos esa voluntad de diálogo y paciencia que mantuvimos y que mantenemos. Asimismo, seguimos buscando ese ámbito de negociación y aspiramos a que este Senado encuentre esa instancia en la cual nosotros podamos participar como gremio. Es importante que los señores Senadores tengan presente que en todas las negociaciones que han existido entre las autoridades del Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, nosotros no tuvimos participación. Ustedes saben que han existido malos entendidos y desinformación, lo cual ha generado desencuentros.

En definitiva, queremos plantear que mantenemos la voluntad de diálogo y que queremos ese ámbito de negociación que posibilite resolver una situación delicada y difícil. Sabemos que en el Senado se está empezando a encontrar esos caminos.

SEÑOR GUASTAVINO.- Agradezco a la Comisión por recibirnos en la tarde de hoy.

Desde el punto de vista de la defensa pública, también estuvimos trabajando arduamente en la Intergremial. Como dijimos más de una vez, se trató de un momento histórico en el cual el Poder Judicial y todos los gremios trabajamos, conscientes de que este Poder del Estado necesita un tratamiento especial. Naturalmente, no desconocemos la situación del país y del Presupuesto en particular; no obstante, estamos convencidos de que el Poder Judicial, con los recursos mínimos que está pidiendo, debería merecer una especialísima atención a la Comisión y al Parlamento todo, como sabemos que está sucediendo.

En virtud de que tendremos otra oportunidad para profundizar en nuestra situación, no quiero distraer más la atención de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra a los señores Senadores para que formulen las preguntas que crean convenientes, deseo recordar que la delegación presente está integrada por la Asociación de Magistrados, la Asociación de Peritos, la Asociación de Funcionarios, la Asociación de Defensores de Oficio y la Asociación de Actuarios. Cuatro de esas organizaciones van a volver en los próximos minutos en forma individual. De manera que si hay preguntas que tienen que ver con la Asociación de Peritos -que no va a volver- esta es la oportunidad, pero en cuanto a las cuatro gremiales restantes, va a haber otra instancia inmediatamente después.

SEÑOR GALLINAL.- En lo que refiere a los ámbitos de negociación que se solicitan, nosotros estamos en condiciones de generar estas instancias, que sirven para poner claramente de manifiesto las necesidades del Poder Judicial y de todos quienes en su entorno actúan.

También quiero señalar que planteamos a los Legisladores del Gobierno la importancia que tiene considerar el Presupuesto Nacional en el Senado de la República con la posibilidad de introducirle modificaciones, y se nos dio una respuesta afirmativa. De manera que hay abierto ya un ámbito de negociación muy importante a nivel del Senado.

En ese sentido, en el día de ayer, cuando recibimos al equipo económico, planteamos si estaba en el pensamiento del Poder Ejecutivo enviar un Mensaje Complementario, y se nos respondió que no, pero quedó claro que en lo que al Poder Judicial se refiere, no es necesario un Mensaje Complementario para hacer lugar a sus demandas, porque el Poder Legislativo está en condiciones de elegir entre el Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo o el que fuera enviado por el propio Poder Judicial, como lo establece la Constitución de la República. Además el equipo económico entiende, según nos manifestó, que podría haber una opción que no fuera ni una ni otra; de manera que está abierto el camino para poder llegar a una instancia en que mejoremos el Presupuesto que viene de la Cámara de Representantes.

También quiero señalar, porque me parece importante para su consideración -así lo expresamos en el día de ayer, y en ese sentido también recogemos la opinión del equipo económico- que la solución no pasa, por lo menos a nuestro juicio, por modificar el actual artículo 416 e incluir al Poder Judicial en el alcance de la norma. Nosotros hacíamos el razonamiento frente al equipo económico de que, por ejemplo, la Dirección General Impositiva no está excluida del alcance del artículo 416. Sin embargo muy posiblemente -se nos señaló- va a estarlo, sí, de su aplicación, porque significa recuperación salarial, y en tanto la tienen por otra vía, es probable que no alcancen los rubros para contemplar a dicha Dirección en la aplicación de ese artículo.

Si incluimos al Poder Judicial en el artículo 416, corremos el riesgo de que por la aplicación de las demás disposiciones se dé una parte de la recuperación salarial y luego no estemos en condiciones de aplicar el citado artículo como complemento. Entonces, por lo menos en la visión del Partido Nacional, la solución pasa, lisa y llanamente, por tratar de acercarnos en el máximo de las posibilidades al Presupuesto que viene del Poder Judicial, a través de una redacción que no va a ir por el camino del artículo 416.

Como además, desde el punto de vista de los números, consideramos -también en la visión del Partido Nacional- que no estamos tan lejos, porque en el quinquenio la diferencia entre gastos de funcionamiento y Rubro 0, o temas salariales, está en el orden de los U$S 16:000.000; entonces tenemos la esperanza y la convicción de que vamos a poder seguir avanzando en la negociación con el Gobierno para obtener un resultado netamente superior al que se obtuvo en la aprobación del proyecto en la Cámara de Representantes.

Nosotros hemos conversado con todas las delegaciones en más de una oportunidad. En lo personal, creo que todas las instancias son buenas. Confieso que interpreté que esta comparecencia conjunta era la oportunidad de hablar con todas las delegaciones y hacer todas las preguntas sin que después hubiera instancias por separado. Claro que, si éstas son necesarias, bienvenidas sean, pero esa fue, reitero, la interpretación que hice cuando los vi llegar juntos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara al señor Senador Gallinal que las entrevistas fueron pedidas por las distintas Asociaciones y las concedimos en la medida en que fueron solicitadas.

Si se me permite, quiero decir que la voluntad política para encontrar una solución al tema del Poder Judicial en el ámbito del Presupuesto Nacional es compartida por todos los sectores políticos que integran este Parlamento y también por el propio equipo económico -como lo acaba de trasmitir el señor Senador Gallinal- en función de las manifestaciones vertidas ayer. En ese ámbito y a partir de esas definiciones y voluntades, estaremos todos trabajando en los próximos días esperando encontrar una solución que satisfaga a quienes se encuentran aquí presentes o que, por lo menos, se acerque a su satisfacción.

SEÑOR NÚÑEZ.- Quisiera hacer una pregunta en el mismo sentido de lo que han señalado el señor Senador Gallinal y el propio señor Presidente.

La voluntad del Poder Ejecutivo existe y parecería ser que la vía del artículo 416 no es la apropiada para solucionar básicamente el tema del Poder Judicial. Tenemos en nuestras manos, por un lado, la iniciativa de dicho Poder y, por otro, la del Poder Ejecutivo. Entonces, quisiera saber si hay demandas de alguna de las Asociaciones o de algún sector del Poder Judicial que no estén contempladas en una iniciativa ni en la otra y, si así fuera, pregunto qué posibilidades tendría la Comisión -en la medida en que estuviera de acuerdo con la justicia del reclamo- de discutir ese punto. Simplemente, es para poder tener más clara la situación, pues he leído algún material y me parece que tal vez no todos estén comprendidos en los Mensajes.

SEÑOR GUASTAVINO.- Interpretando en parte la intervención del señor Senador Núñez, desde nuestro punto de vista -pero igualmente lo quiero plantear a la Mesa, la que finalmente dispondrá- la Asociación de Defensores de Oficiof del Uruguay, precisamente, no está comprendida el Mensaje del Poder Judicial ni en el del Poder Ejecutivo. De ahí la real importancia y gravedad que vemos tiene nuestra situación particular.

No sé si el señor Presidente quiere considerar esto en esta oportunidad, si prefiere dejarlo para después o, eventualmente -por qué no- aprovechar este ámbito, en el que nos encontramos junto con los compañeros de la Intergremial. Así, si el señor Presidente lo considera pertinente, me gustaría dar la palabra a la doctora Adriana Berezán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ustedes prefieran. Si la Asociación de Defensores de Oficio quiere aprovechar esta instancia para hacer el planteo, en lo personal no tengo ningún inconveniente y pienso que los señores Senadores tampoco. Lo que sencillamente sucedería sería que después no recibiríamos nuevamente a la Asociación para discutir sobre el mismo tema. Entonces, lo dejo a vuestro criterio; aprovechan esta instancia o quedan para ser recibidos después, en las audiencias que vienen a posteriori.

SEÑOR DAMASCO.- A eso obedece que cada uno tenga su instancia. Lo que acá está claro es que la participación conjunta de los cinco gremios, aun en la visión de que los defensores magistrados no están íntegramente contemplados, se debe a que esto es el apoyo a todo el presupuesto del Poder Judicial. La instancia separada de cada uno refiere a la contemplación particular.

SEÑOR MICHELINI.- El objetivo es que si los recursos se consiguen, sean para todo el Poder Judicial y no para un sector determinado. En todo caso, después podemos ver el aspecto particular porque debemos tener en cuenta que el Presupuesto no se vota mañana.

Quería dejar constancia -aunque va de suyo- sobre el compromiso que existe, por parte de la fuerza de Gobierno, con la justicia. Naturalmente, esto implica mayores recursos en un Presupuesto en el cual los recursos son finitos. Lo que quiero trasmitir es que, con el esfuerzo que la sociedad hace, junto con los recursos que se dan y con los que se puedan obtener, se podrá lograr un acuerdo. Asimismo, es importante que se genere la idea de que la justicia, más allá de si aparecen o no otros problemas que los veríamos específicamente en otras instancias o en años posteriores, funciona y no que ese esfuerzo que hace la sociedad a través de sus impuestos quede por el camino. Seguramente -y vamos a hablar con franqueza- aunque le diéramos al Poder Judicial todos los recursos que hoy pide, ni siquiera le alcanzaría.

Entonces, nuestra aspiración es que el esfuerzo que hace la sociedad a través de sus impuestos que luego se vierten al Poder Judicial, contribuya en ese funcionamiento de la justicia. Eso requiere, más que de una votación parlamentaria y de un acuerdo con la Suprema Corte de Justicia y con los trabajadores, un compromiso de que todos vamos a poner lo nuestro para que el Poder Judicial pueda estar en condiciones. ¿Cómo y de qué forma? Lo iremos viendo en los próximos días.

SEÑOR ALFIE.- Me surge una duda revisando el presupuesto del Poder Judicial. Tal vez la delegación no lo sepa y, en ese caso, deberíamos consultar a la Suprema Corte de Justicia o a la Cámara de Representantes.

Los artículos 12 y 3 establecen partidas que se asignan a los servicios que se indican y establece una carencia creciente de las partidas. La pregunta es si las partidas son aditivas o corresponden a cada año, porque hoy se nos dijo que había partidas que parecían, claramente, que eran de cada año, sin embargo, eran aditivas. Quedó claro que eran aditivas. Incluso en el famoso artículo 416 queda claro que son aditivas porque hay un total. Como en este caso no hay total me surge la duda.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Cuando vino la Suprema Corte de Justicia contestó sobre este tema; quizás el señor Senador en ese momento no estaba presente. Lo que dijo fue que los tres primeros años son al 8% acumulativo y el último año es el 10%.

SEÑOR RAMÍREZ.- Es como lo explicó la señora Senadora.

SEÑOR ALFIE.- Es decir que son partidas independientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de las delegaciones que nos visitan e invitamos a Sala a la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay.

(Se retira de Sala la Intergremial de Judiciales del Uruguay)

(Ingresa a Sala la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Reiniciamos la actividad con la presencia de representantes de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay.

SEÑOR RAMÍREZ.- Vamos a adoptar una continuidad en esto. Los compañeros explicaban que existen algunas particularidades que queremos plantear.

Continuando con lo que expresaba el señor Senador Michelini en cuanto a que existe voluntad de acuerdo, queremos expresar lo siguiente. En muchas oportunidades hemos dicho que el funcionamiento del Poder Judicial que, por supuesto, tiene dificultades, no se debe a la falta de voluntad de sus trabajadores. Desde hace muchos años sostenemos -lo hemos dicho cuando bregábamos por la aplicación de la Ley Nº 17.707- que si no colapsó en ningún momento, fue por el esfuerzo de los trabajadores.

No me voy a referir a los aspectos de la elaboración en conjunto sino, específicamente, a la reestructura. Acá se mencionó, por parte de algunos señores Senadores, la posibilidad de encontrar una solución relativa al artículo 416. Creemos que hay un camino viable -no estamos dando una opinión contraria- pero queremos explicar que una cosa es recuperación y otra reestructura. Es importante que los señores Senadores tengan presente que el artículo 9º, en el texto original de la Suprema Corte de Justicia, plantea una partida para reestructura sobre la base de un Poder del Estado cuya última reestructura se realizó en los años de la dictadura, por lo que se podrán imaginar qué tipo de reestructura se hizo. Desde la salida de la dictadura, en el período democrático no ha habido una sola reestructura en el Poder Judicial, siendo que en organismos públicos, tanto de la Administración Central como empresas públicas, ha habido dos y tres.

Por lo tanto, estamos ante un Poder Judicial que ha incorporado nueva legislación -no voy a reiterar lo que los señores Senadores conocen- votada por este Parlamento desde 1985 para acá, sin una modificación en la estructura escalafonaria. Los trabajadores judiciales nos encontramos con una estructura que, a pesar de la mejor buena voluntad, no posibilita que el servicio mejore sustancialmente.

En primer lugar, la reestructura que los trabajadores judiciales planteamos, consensuada entre todos los gremios y que afecta, particularmente, a cuatro de ellos, exceptuado los magistrados, es para mejorar el servicio. Tenemos escalafones que no acompañaron estas reformas legislativas, así como escalafones que no posibilitan la carrera funcional de los trabajadores judiciales. También tenemos funcionarios judiciales con 15 ó 20 años en el mismo cargo. Por ejemplo, en varios departamentos del interior hay cargos que no existen y para posibilitar la carrera funcional los ascensos son departamentales, pero tenemos compañeros que no pueden ascender. Se trata de un problema serio que desestimula a los funcionarios. Entonces, cuando hablamos de mejorar el servicio, ¿por qué lo decimos? Porque para ello el funcionario, el trabajador, necesita un estímulo para efectivamente hacer su tarea mejor.

Además, no solamente tenemos escalafones trancados o, también, distorsionados -no existe la totalidad de los cargos necesarios para poder cerrarse- sino que además no hay una verdadera diferencia entre cargo y cargo. La diferencia actual entre lo que gana quien ingresa al Poder Judicial y un funcionario con 20 ó 25 años de carrera, Administrativo I, Jefe de Despacho, es de $ 400 o $ 500. Por lo tanto, nadie tiene interés en ascender si ese ascenso implica más gastos. Ya no me refiero a lo que sucede en el interior cuando el funcionario se tiene que trasladar de una localidad a otra, sino a lo que pasa en Montevideo, si el ascenso implica $ 32 más por día de ómnibus, porque al funcionario ya no le interesa en razón de que no ve la compensación que obtiene por ascender de grado. Por lo tanto, este tema para nosotros es vital.

Por otra parte, está el tema de la equidad salarial, en tanto tenemos una distorsión en los cargos del Poder Judicial, en función de los que se han ido dando, donde tenemos cargos con el mismo grado pero con diferente salario.

Esto es lo que plantea la reestructura. Ahora bien, en el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, el Poder Judicial plantea un 40%, lo cual no significa exactamente ese aumento para los trabajadores, precisamente, una reestructura que para algunos podrá ser un 5% de aumento, para otros un 10% y para otros un 15% y por supuesto que para nadie va a ser un 40%. Es más, cuando trabajamos en la reestructura, de acuerdo con los lineamientos del Poder Ejecutivo y con la realidad del país, lo que veníamos estudiando allí se limitó a una partida global del 40%. Es decir que estábamos por encima de los planteos que habíamos hecho y ello fue limitado por nosotros en función de la realidad y sabiendo las necesidades que tenía el país. Esto es para nosotros muy importante.

Por último, quiero referirme al artículo 18 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, que tiene que ver con la solicitud de presupuestación del funcionario contratado. Se trata de un artículo sin costo. Por ejemplo, en el caso del Departamento de mantenimiento tenemos funcionarios que llevan 20, 25 ó 30 años de contratados, sin presupuestar; pero, por otra parte, en el Escalafón Administrativo, hay auxiliares con seis o siete años de trabajo que no tienen carrera funcional. Los señores Senadores saben que para tener carrera funcional, el trabajador tiene que estar presupuestado y por eso planteamos la presupuestación. Entonces, a lo que plantea la Suprema Corte de Justicia en el Mensaje, agregamos un aditivo, porque ahí no están incorporados los compañeros del Escalafón R, Informática -como sabrán, hay un plan de informatización de todo el Poder Judicial y, por lo tanto, esos funcionarios son necesarios- y tres arquitectos que hace siete años están contratados, por lo que entendemos que deben presupuestarse.

SEÑOR PEREIRA.- Agradezco, una vez más, la deferencia que tiene este alto Cuerpo de recibir a un sindicato. Voy a hablar primero como sindicalista y después como judicial.

Quiero decir las mismas palabras que durante 40 años, con una licencia forzada como dirigente sindical y de muchos de ustedes como Legisladores, en la que no pude venir a este recinto. Solicito la dignidad para un Poder del Estado. Pero no se logra la dignidad del Poder Judicial si no se le da la independencia económica y la autonomía económica que necesita. Esto no sólo lo queremos quienes integramos dicho organismo, sino un millón de uruguayos que en un plebiscito respaldaron esta posición. A lo largo y ancho del país, un millón de conciencias entendieron que había llegado el tiempo en que el Poder Judicial debía tener su independencia económica. ¿Para qué? Para que los funcionarios ganaran más y yo, como sindicalista, iba a estar en esa trinchera. Lo digo porque mi deber como sindicalista es tratar de lograr las reivindicaciones salariales que tienen mis compañeros.

No voy a cambiar el discurso porque nunca lo hice, sin importar la fuerza política que estuviera gobernando en el momento. Por lo tanto, ahora como ayer vengo a solicitar a este alto Cuerpo que, en esta instancia, se logre el anhelo que tiene gran parte de la

sociedad.

Vamos a adherir al medido Mensaje de la Suprema Corte de Justicia porque no sólo vamos a estar dando recursos para mejorar el servicio de Justicia. Nosotros somos los primeros en decir aquí que es necesario mejorarlo y que esto no pasa solamente por lograr aumentos salariales, sino también por que nosotros mismos, los trabajadores y hacedores de la Justicia, pongamos todo de nosotros para ver nuestros errores y tratar de ser cada día más creíbles ante toda la sociedad. Sabemos que somos el sostén de un pilar fundamental, que es la democracia. Por eso, esto es necesario para reafirmar la democracia de este país y la igualdad, para reafirmar y facilitar el acceso a la Justicia de todos, desde el que reclama porque le robaron una gallina hasta el que reclama altos intereses económicos. El custodio de la democracia y de la libertad es el Poder Judicial. Hoy, como siempre, con la misma firmeza de sindicalista, pero también de demócrata, deseo y ansío que el Poder Legislativo, esta magna Cámara de Senadores, apruebe el proyecto enviado por la Suprema Corte de Justicia. Créanme que de esta forma estarán devolviendo gran parte de la dignidad al Poder Judicial.

Muchas gracias.

SEÑOR SIGNORELI.- En principio quería hacer una precisión al señor Senador Michelini. Lamentablemente, él no está aquí presente, pero creo que la precisión es igualmente válida. De alguna forma, todos los actores del Poder Judicial, la población y todos los actores en general del país, comparten que el Poder Judicial no funciona bien. Eso es absolutamente claro. Habría que hacer un análisis un poco más profundo y, posiblemente, podríamos aportar algunos elementos sobre eso, pero la precisión que quería hacer es que los señores Senadores -fundamentalmente el señor Senador Michelini- deben tener claro que el compromiso de los trabajadores judiciales es el mismo que manifestamos en 1980 cuando tuvimos la visita del señor Senador Michelini en alguno de los carcelajes del Poder Judicial. Ese compromiso es el que permitió pararnos frente a una realidad social distinta a la que estábamos inmersos y que el señor Senador conoce. Creo que ese es parte del compromiso de los trabajadores judiciales de este país, que quieren un Poder Judicial de características distintas, fundamentalmente de cara a hacer mucha más Justicia y menos Derecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor Senador desea hacer alguna pregunta, agradecemos la presencia de los representantes de la Asociación de Funcionarios Judiciales, aclarándoles que, naturalmente, lo que nos han comentado será tenido en cuenta por la Comisión.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay)

(Ingresan a Sala los representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Presupuesto Integrada con Hacienda tiene el agrado de recibir a los representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay.

SEÑOR REYES.- De los 47 artículos proyectados, recogidos en el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, inicialmente el Poder Ejecutivo incorporó siete, algunos con serios recortes.

Durante el trámite cumplido en la Cámara de Representantes, el equipo económico decidió aprobar y permitió que se añadieran varios artículos sin costo alguno. De los artículos con costo que no se incorporaron -es decir, que se mantuvieron excluidos- la Asociación de Magistrados se encuentra particularmente interesada en los siguientes puntos.

Primero, que la partida de incompatibilidad absoluta que figura en el artículo 363 del texto aprobado en Cámara de Representantes, se apruebe con el porcentaje del 40%, tal como se encuentra recogido en el artículo 8º del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y que fuera proyectado por la Asociación de Magistrados, exclusivamente, para magistrados en función del régimen de incompatibilidad, artículo 151 de la Constitución. Hay que tener en cuenta que a los magistrados no les alcanza la reestructura ni hay opción alguna en cuanto a lo que prevé el artículo 364.

Segundo, que se incorpore el artículo 13 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia para que la partida de perfeccionamiento académico se incremente en la misma oportunidad y porcentaje en que lo hacen salarios, y no siga congelada, como lo está desde su creación en el año 2001.

Tercero, la transformación de los cargos de Jueces de Paz Rurales en Jueces de Paz de Segunda Categoría, artículos 20 y 21 del Mensaje de la Suprema Corte de Justicia.

Cuarto, en materia de creación de cargos de Jueces y Peritos sería beneficioso que el Parlamento Nacional recogiera la propuesta original de creación de cargos de Jueces y Peritos de la Suprema Corte de Justicia que está a disposición. Se debe tener presente que las coincidencias entre el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y el del Poder Ejecutivo aprobado en Cámara de Representantes, sólo se explica como parte de la frustrada negociación que todos conocen con el equipo económico.

Los señores Senadores tienen conocimiento de la escasa magnitud en términos relativos de la diferencia existente, en cifras globales, entre lo que pretendía el Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y el texto aprobado en Cámara de Representantes. En este sentido, nos consta el esfuerzo realizado por algunos señores Diputados para encontrar alternativas de negociación para esa diferencia. Dado que en la Cámara de Representantes algunos señores representantes hicieron mención a un porcentaje de aumento mayor al 20% en el Rubro 0, deseamos aclarar que ello se debe sólo a que la propuesta del Poder Ejecutivo incluye las partidas destinadas a los nuevos cargos que se crean. Por lo tanto, el aumento del Mensaje del Poder Ejecutivo aprobado en la Cámara de Representantes es, exactamente, del 20%. Deseamos ratificar, enfáticamente, la información de la Suprema Corte de Justicia para el día de ayer en general y, en particular, relativo a la perentoriedad de una solución presupuestal, por los mismos fundamentos de continuidad del servicio expuestos, por la gravedad que el caso ameritaba, por el señor Ministro Van Rompaey.

Para terminar queremos decir que el juez es independiente no solo cuando aplica sus conocimientos técnicos y su experiencia con plena tranquilidad de conciencia, sino también cuando lo hace sin el menor atisbo de urgencias o apremios económicos. La coincidencia de propósitos expresada en el día de ayer por los señores Senadores, nos releva de insistir en que este Presupuesto

es la oportunidad de dar una señal de verdadero reconocimiento institucional para el Poder Judicial que nosotros, los magistrados, integramos.

Muchas gracias.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Los artículos 20 y 21 del Mensaje transforman un Juzgado Rural en uno de Paz. ¿Es a esa transformación, que se refieren?

SEÑOR CHEDIAK.- Estamos hablando de seis cargos de Jueces de Paz Rural, de seis Juzgados que, como tales, ya no existen; los titulares están adscriptos a los respectivos Juzgados Letrados cumpliendo tareas de funcionario. La idea consiste en hacer desaparecer la categoría de Juez de Paz Rural, porque está recogida en la Ley Orgánica Nº 15.750. Luego, una vez que la categoría decae por el primer artículo, lo que se busca es, por el segundo, transformar esos seis cargos en Jueces de Paz de segunda categoría, los que al vacar -por supuesto- dejarán de existir. Quiere decir que el costo es mínimo. No entendemos por qué se incluyó en el Mensaje la necesidad de contemplar la diferencia de partida de perfeccionamiento académico, porque los dos cargos -Juez de Paz Rural y Juez de Paz de segunda categoría- hasta donde tenemos conocimiento, tienen exactamente la misma partida académica. La diferencia de costo sería la diferencia de sueldo que no debe llegar a $ 2.000 en cada uno de los cargos.

SEÑORA DAMASCO.- Nosotros confiamos en el ámbito de negociación que se puede instaurar y nos congratulamos de que todo el sistema político esté actuando en el mismo sentido. Haciendo referencia a algo de lo que expresó el señor Senador Michelini, esto es bueno no solamente para los que integramos el Poder Judicial, sino para todos. No se trata solo de la pretensión egoísta de lo salarial; si alguien piensa eso, que lo descarte de su mente, porque no es el propósito. El propósito es fortalecer al Poder Judicial para todo.

SEÑOR CHEDIAK.- Señor Presidente y señores Senadores: simplemente queremos ratificar -ya se lo hemos dicho a algunos señores Senadores y señores representantes nacionales- que los jueces no somos negociadores políticos. Nuestra Asociación pidió el 40% de recuperación salarial como un mínimo en el quinquenio -primero habíamos pedido el 44%, pero luego llegamos a un acuerdo con los otros gremios y con la Corte- contemplando las distintas necesidades y las limitaciones presupuestales de los ciudadanos de este país y no como una aspiración que nos llenara de satisfacción y orgullo. Nuestros propios asociados nos están tratando de miserables por haber pedido exclusivamente un 40%, en atención a la larga distancia que -aunque se nos diese ese porcentaje- nos seguiría separando de sueldos como los del Banco Central o los de la Dirección General Impositiva. Por supuesto que con este 40% ni los Ministros del Tribunal de Apelaciones llegaremos, ni los Ministros de la Suprema Corte de Justicia llegarán a ganar, ni cerca, como el Subdirector de la Dirección General Impositiva o como quienes ostentan cargos de Dirección en el Banco Central.

La idea no era entrar en una negociación del 40% hacia abajo, sino que se apreciara que nuestro planteo era absolutamente moderado desde el inicio: repito, sólo un 40% y diferido en cinco años.

Asimismo, quería señalar -luego vendrán otros gremios- que nuestro apoyo al proyecto de la Suprema Corte de Justicia del que, de alguna manera, fuimos corredactores de una cantidad de artículos, es total, absoluto e irrestricto.

Entendemos que en los dos artículos que hablan del 40%, nuestra partida de incompatibilidad absoluta, inicialmente sólo para magistrados y a la que luego se incorporó, como suele pasar en los cargos de particular confianza, el Escalafón Q, abarca a todos aquellos que no estamos comprendidos en la reestructura. Todos los demás integrantes del Poder Judicial están abarcados por el 40% de la reestructura. Entendemos que no hay nadie que haya quedado afuera de una partida o de la otra.

Realmente les agradecemos no sólo habernos recibido, sino que la recepción -y se los digo de corazón- haya sido totalmente diferente en esta Cámara de lo que ha sido en la Cámara Baja.

SEÑOR PRESIDENTE.- Les agradecemos su presencia.

(Se retiran de Sala los representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay)

(Ingresan a Sala los representantes de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Recibimos a los representantes de la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay, delegación compuesta por el doctor Julio Guastavino, el doctor Carlos Montesano y la doctora Adriana Berezan, a los efectos de expresarse sobre el Presupuesto que está a consideración de esta Comisión.

SEÑOR GUASTAVINO.- Nuevamente agradecemos a la Comisión. Trataremos de ser lo más breves y concretos que sea posible. Disculpen la reiteración, pero quisiera enmarcar a los defensores de oficio, a los defensores públicos -por supuesto que los señores Senadores conocen bien el derecho que está en juego con la defensa pública- leyendo un concepto que a nosotros nos es muy caro y que habla, precisamente, del derecho de defensa: "La defensa no es un privilegio ni una concesión exigidos por la humanidad, sino un verdadero derecho original del hombre y, por consecuencia, es un derecho inalienable. Así el derecho de defensa es de orden público primario".

Creo que este concepto del profesor Carrara enmarca precisamente a nuestra Asociación y nuestra función. Como los señores Senadores saben, los defensores públicos somos los defensores de los grupos más vulnerables, de los grupos más pobres de nuestra sociedad. Los defensores públicos del Uruguay hemos asistido a más de 240.000 personas y hemos tenido más de 78.000 audiencias el año pasado.

La preocupación que queremos plantear es que en ese marco de nuestra función de defensores de pobres, de los grupos más vulnerables, tenemos una mayor cantidad de trabajo, tanto sea por la Ley de Violencia Doméstica, por la modificación del artículo 113 del Código del Proceso Penal -que hace imprescindible la presencia del defensor en la indagatoria- o por el Código de la Niñez y la Adolescencia. También estamos teniendo una íntima relación -por suerte- con la Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario, en la que el rol del defensor es totalmente nuevo y ello va a implicar aún un mayor trabajo horario. Dentro de este marco se inscribe la preocupación que queremos trasmitirles.

Estamos convencidos de que esta función imprescindible del derecho de defensa, se debe fortalecer. No sólo nosotros lo decimos, sino que en la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes, en el año 2002, se recogió que necesariamente se debe fortalecer a los sistemas de defensa pública y al sistema presupuestario, ya sea en la parte de los recursos materiales o en los humanos.

Por otra parte, nuestra Asociación fue elegida en el año 2003 por 19 países de América para integrar y presidir el Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensores Públicos. En ese sentido, tuvimos el honor de compartir con el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en El Salvador, la Cumbre Iberoamericana. Allí se destacó, precisamente, lo que hoy estamos solicitando. Ello fue ratificado también por organismos internacionales como el Banco Mundial y el BID, cuyos delegados, con relación al concepto de gobernabilidad democrática imprescindible para el desarrollo de los Estados de Derecho y fortalecimiento, apuntaron y dejaron anotada la necesidad de fortalecer a los sistemas de defensa pública, o sea, a los defensores públicos. El fortalecimiento de los defensores públicos es en el sentido de una igualdad dentro del sistema judicial. En todo proceso penal, la defensa y el fiscal son partes, pero en el proceso civil, el defensor público es quien en su despacho recibe la problemática y la analiza jurídicamente para llevarla a un juicio, ya sea de tenencia, de pensiones alimenticias de $ 150, de divorcios o de juicios laborales. En ese marco, el defensor adquiere una relevancia de la misma igualdad funcional en el sistema judicial que el juez y el fiscal.

Esto no lo decimos nosotros sino que es un mensaje de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes, del Banco Mundial y del BID. En ese sentido, vemos -como lo van a expresar mis compañeros- que el servicio de defensa pública no está comprendido en una forma adecuada que permita su fortalecimiento, tomando en cuenta además que cada vez tiene mucho mayor cantidad de trabajo.

Quería resaltar la importancia de los sujetos imprescindibles y en esa trilogía, evidentemente, hoy no estamos contemplados adecuadamente.

SEÑOR MONTESANO.- En primer lugar, voy a hacer un poco de historia para informar a los señores Senadores.

Según el artículo 311 de la Ley Nº l6.226, de octubre de 1991, los defensores de oficio tienen una remuneración igual a la de los magistrados. Esa ley está vigente, siempre queremos que se aplique, pero no hemos tenido suerte.

Posteriormente a esa ley, hubo otras tres: la Ley Nº 16.320, que estableció una partida del 15% para los magistrados; la Ley Nº 16.002, que en su artículo 111 creó una partida para la vivienda de los señores magistrados, dado que la Corte no se la proporcionaba -en principio ese fue el espíritu de la ley, después se amplió a todos los jueces y, posteriormente, a todos los fiscales- y por último la Ley Nº 17.296, que creó una partida académica para los señores magistrados. Luego, en esa misma ley, se creó otra partida de perfeccionamiento académico para los defensores pero que, en la actualidad, por ejemplo, los defensores cobran menos de $ 700 y los señores magistrados en el orden de los $ 3.700. Al día de hoy, los defensores, con la ley vigente que mencionaba antes de la equiparación, estamos cobrando aproximadamente un 35% menos que los magistrados. Ese es el marco legal en el cual estamos hoy los defensores de oficio.

En varias reuniones que tuvimos de la Intergremial -por suerte, los gremios intervenimos activamente- acordamos, entre otras cosas, que la reivindicación para los defensores en ese Presupuesto era que se equiparara esa situación, tomándose esa partida que antes mencionaba.

Al día de hoy, si el Presupuesto se aprobara tal como vino del Poder Judicial, los defensores de oficio no vamos a cobrar nada. ¿Por qué? Porque en síntesis, el Presupuesto del Poder Judicial está concebido en dos bloques en cuanto a rubro de salarios: uno para la reestructura de los funcionarios, en el que nosotros no entramos porque estamos equiparados con los magistrados, y para el otro, un 40% relativo a una partida por incompatibilidad absoluta, en el cual se reserva que es sólo para los magistrados, por lo que tampoco entramos ahí.

Es necesario para nosotros como gremio del Poder Judicial reivindicar este presupuesto en el que hemos trabajado y que queremos que se apruebe. Es un presupuesto austero, estudiado y trabajado, donde los cargos se han limitado al mínimo, pero a pesar de que este presupuesto, repito, sea aprobado, los defensores de oficio no estamos contemplados en ningún artículo.

SEÑORA BEREZAN.- Dado que mis compañeros me allanaron el camino, voy a hacer dos o tres comentarios que me gustaría destacar hoy acá. ¿Alguno de los señores Senadores sabe cuántos somos? Somos 171 y atendimos a 238.000 personas en el año 2004. Le voy a rectificar la cifra al doctor Guastavino, ya que hicimos 67.000 audiencias, que significan presencia en la oficina y en las sedes jurisdiccionales.

La última creación de cargos que tuvo la defensa pública en este país fue con la Ley Nº 17.707, que más de un Senador recuerda haber levantado la mano en ese momento. Fue histórica la unanimidad del Senado en la aprobación que se conoció como la Ley de Fortalecimiento del Poder Judicial y que nosotros la definimos, entre casa, como la ley de la cuota mutual. Ahí se crearon los Juzgados de Violencia Doméstica para Montevideo y se crearon seis cargos para todo el interior del país y cuatro para Montevideo.

Desde el año 1989, cuando se aprobó la reforma del Código General del Proceso, nunca más se habían creado cargos. Entonces, no es tan fácil decir que somos 171. El promedio a nivel de América Latina es entre 4,5 a 6,7 -las fracciones en los seres humanos son increíbles- de defensores por cada 100.000 habitantes, mientras que el Uruguay tiene 1,5 defensores cada 100.000 habitantes. Esto nos significa -y lo digo con honestidad- que particularmente en el interior de la República -porque en Montevideo la defensa pública está organizada en forma altamente especializada, lo que nos da otra facilidad para el acceso- el mismo defensor que hace Penal, hace violencia doméstica, adolescentes infractores, aplica el Código de la Niñez y la Adolescencia, asiste en un juicio de divorcio a una reclamación de visitas y a una tenencia y viceversa.

Es por ello que cuando reivindicamos este presupuesto, no sólo lo hacemos desde el punto de vista salarial, sino porque queremos ser mejores de lo que somos. Que no quepa duda de que, independientemente de nuestro resultado final a la hora del Rubro 0, estos defensores serán los que seguirán permitiendo a la gente hacer efectivos sus derechos. Las 240.000 personas que pasaron por nuestra oficina son quienes no pueden pagar por el acceso a la Justicia. El Estado asumió la obligación de permitirles el acceso

a través de este servicio que está dentro del Poder Judicial; nos llamamos defensores de oficio, pero ahora somos mayores y nos llamamos defensores públicos.

¿Por qué no estamos en la reestructura? Los señores Senadores habrán leído el artículo 364 que vino aprobado por la Cámara de Representantes. Esa reestructura tiene una definición específica. Aclaro que no vamos a discutir si integra la recuperación, o no. Es un 20% que debe aplicarse a una adecuación de la escala salarial y de la carrera funcional, sometida a un sueldo, que es el de Subdirector General de los Servicios Administrativos. A partir de allí, empezando de abajo hacia arriba -daremos más detalles cuando nos sentemos a discutirla- los sueldos del Poder Judicial serán porcentuales de ese cargo casi máximo. Fácilmente se entiende que la porcentualidad no es lo mismo que la equiparación. Nuestro jerarca inmediato hoy, que es el Director de las Defensorías de Oficio, está equiparado a un 95% del sueldo de un Ministro del Tribunal de Apelaciones. El cargo porcentual, que será el tope de la carrera del funcionario administrativo, está equiparado a un 80% de la remuneración del Ministro del Tribunal de Apelaciones.

Matemáticamente es imposible -salvo que la intención sea congelarnos los sueldos por, aproximadamente, veinte años- que la reestructura se nos aplique. Debemos hacer honor a la verdad y reconocer que este Presupuesto que recoge la Cámara de Representantes y que oportunamente elevó el Poder Ejecutivo, es el mismo que salió de la Suprema Corte de Justicia; nosotros formamos parte de esa negociación. Cuando nuestra Intergremial elevó la propuesta a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de la resolución de los acuerdos del Rubro 0, ésta no recogió la pretensión de los defensores de oficio. Creemos que, quizás, haya obedecido a un problema de interpretación de la reestructura, que no es un tema fácil. Entonces, en los apuros de la última instancia de la negociación pudo haberse entendido que formábamos parte de esa reestructura. Hoy sabemos, científicamente -si puede decirse así- que no es de esas manera.

Por otro lado, coincidimos ampliamente con la Integremial en cuanto a que esta es la instancia adecuada para negociar lo que fuere. Como Asociación, vamos a dejar por escrito nuestra pretensión, que implica sustituir el artículo 372, que es el que crea el escalafón de la defensoría pública, específicamente con las partidas que mencionaba el doctor Montesano. Ese es el 100% de nuestra pretensión. En términos porcentuales, en materia de reclamación salarial, oscila en un 32% al final del quinquenio. Es sobre esa base que nos gustaría conversar.

Para terminar, quiero reiterar algo para que no quede ninguna duda. La Asociación de Defensores de Oficio, cuando trabajó junto con los demás gremios sobre el presupuesto, incursionó en temas que no tenían que ver solamente con cuánto íbamos a gastar en inversiones, en funcionamiento y en Rubro 0. Tuvimos la suficiente dignidad como para hacer una autocrítica y reconocer aquellas etapas o lugares que definimos como "agujeros negros". Somos conscientes de que independientemente de la instancia presupuestal, se sembró una etapa diferente -si me permiten la expresión- de negociación colectiva, en el Poder Judicial, para mejorar el servicio y, de alguna manera, atemperar la crítica tan liviana que se hace de nuestra supuesta inoperancia, lentitud o falta de transparencia. Tengo bien puesta la camiseta del Poder Judicial y entiendo que nada de eso es justo. De todos modos, como decía, hay algunas cosas que no pasan por el rubro pesos, sino por el compromiso que todos los funcionarios judiciales tenemos para con nuestra función.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder el uso de la palabra a los señores Senadores, quisiera preguntar lo siguiente. En el proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Judicial, originalmente existían los artículos 22 y 23. En tal sentido, les pediría si pudieran hacer algún comentario sobre ellos.

SEÑORA BEREZAN.- El artículo 23 es el que hoy tiene media sanción, identificado con el número 372. Es un artículo que para nosotros es realmente gratificante, porque crea el Escalafón "Defensa Pública". Quizás en el apuro de las explicaciones, hay algunos aspectos que pasan inadvertidos. Los defensores públicos hoy estamos, en el organigrama administrativo del Poder Judicial, en el Escalafón II "Profesional", equiparados, y formamos parte de todo ese escalafón de profesionales que trabajan en el Poder Judicial: técnicos, peritos, médicos forenses, actuarios, directores de división, contadores, antropólogos, etc.

La Suprema Corte de Justicia lo dijo en su Mensaje: la defensa pública requiere de una adecuación de su lugar. Nosotros no somos asesores o asistentes de los jueces, peritos ni funcionarios administrativos; somos abogados, funcionarios públicos, defensores públicos, que ejercemos la abogacía al servicio del interés particular de quien reclama nuestro servicio; no representamos al Estado ni a la sociedad en su conjunto. Cualquier abogado va a coincidir conmigo en que cuando alguien reclama un servicio, el defensor de oficio, como abogado, define la estrategia a seguir en el proceso. Además, tenemos declarado por ley -no recuerdo exactamente el número, pero creo que es una Ley de Presupuesto- específicamente y a texto expreso, nuestra independencia técnica; estamos sometidos a una jerarquía administrativa, como es razonable, pero somos técnicamente independientes.

Por otro lado, la Ley Nº 16.736, que creó el Servicio de Abogacía de la Corte, se refiere a abogados que representan al Poder Judicial cuando es demandado o cuando es actor en el proceso. Este servicio se creó, increíblemente, dentro de la Dirección de la Defensa de Oficio. Hoy, al nosotros tener un lugar orgánico diferente, el Servicio de Abogacía simplemente se crea dentro del organigrama del Poder Judicial y se les respetan las retribuciones que tenían en su momento.

SEÑOR NÚÑEZ.- La doctora hizo referencia a una modificación del artículo 372, o sea, al artículo 23 del proyecto enviado por la Corte. Me gustaría que nos explicaran en qué consiste esa modificación.

SEÑORA BEREZAN.- El artículo 327 crea el Escalafón "Defensa Pública" y dice exactamente cuáles son las retribuciones que tenemos, cuál es nuestro régimen de beneficios que no están específicamente como rubro salarial y quiénes formamos parte del escalafón: el Procurador, que es nuestro asistente técnico; el Defensor de Oficio Adjunto en lo Penal, y después arrancamos nuestra supuesta carrera administrativa con el Defensor de Oficio del interior, el Defensor de Oficio de Montevideo, el Director de la Defensoría de Oficio de Montevideo y un cargo de Subdirector Nacional de la Defensa Pública, que algún día se irá a ocupar.

Como en este artículo se establecen nuestras retribuciones, nos pareció de adecuada estrategia legislativa -y nos estamos embarcando en algo que, aunque somos abogados, no conocemos- incorporar las pretensiones a las que aludía el doctor Montesano, para de alguna manera poder hacer real lo que nuestra legislación prevé en cuanto a la equiparación. Concretamente, la propuesta es incluir en este artículo el 100% de nuestra pretensión que, reitero, es aproximadamente un 32% de la equiparación salarial. Esto está referido a tres áreas. Ellas son: la vivienda, una partida que se llama de retribución adicional y que es de un 15% y, finalmente, la partida de perfeccionamiento académico de magistrados cuya financiación, en todo caso, sería parcial, porque hoy

ya estamos percibiendo $ 658 de esa partida. Esto es, prácticamente, lo primero que aparece en el documento que les vamos a presentar.

SEÑOR NÚÑEZ.- Estoy satisfecho con lo que acaba de expresar la doctora Belezán; pero, a su vez, anteriormente fue dicho que esta modificación, que implica mejoras y beneficios, no está comprendida en el Mensaje del Poder Ejecutivo ni en el del Poder Judicial. Entonces, luego tendremos que deliberar sobre este punto.

Por otro lado, quisiera preguntar lo siguiente. En términos porcentuales se trataría de un 32% ¿pero se tiene alguna idea del monto global, multiplicado por 171?

SEÑORA BELEZAN.- Es tal como lo ha señalado el señor Senador. Precisamente, en el mismo informe -en el que los números están hechos por nosotros- en una de sus últimas páginas podemos ver que, si fuera la totalidad de nuestra pretensión, sería U$S 1:000.000. por año, que representaría el 100% de lo que estamos reclamando.

SEÑOR TAJAM.- En resumen, la reestructura no los alcanza porque están equiparados; luego, la incompatibilidad absoluta está referida a los magistrados. Ello lleva vuestro planteo a la equiparación. Ahora bien, ¿esa equiparación la están logrando con las tres partidas que están mencionando? No sé si ese punto se ha entendido bien.

SEÑOR MONTESANO.- La pregunta formulada por el señor Senador viene bien a los efectos de poder aclarar el tema.

De aprobarse lo que estamos solicitando, nos estaríamos equiparando al 31 de diciembre del año pasado. Reitero que cuando trabajábamos en la Intergremial, todos los gremios acordamos que, en lo que iba a ser la reivindicación de los defensores, no se iba a incluir esta partida que hoy está en el Presupuesto. Por tanto, si se incorporaran esas tres partidas a nuestro salario, nuestra equiparación sería anterior a este Presupuesto, o podemos decirlo al revés: de lo que se apruebe en esta Ley de Presupuesto, no nos va a corresponder nada. Esto es lo primero que está planteado, es decir, lo único que se logrará será disminuir una brecha que existe o, en todo caso, mantenerla. Estamos hablando de que podemos recuperar un 32% contra una partida de un 40%, un 30% o quién sabe, pues dependerá de lo que al final resulte aprobado. En todo caso, estaríamos empatando solamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entre vuestras aspiraciones está, naturalmente, la de mejorar las remuneraciones de los defensores de oficio y, según creo, también la de aumentar la cantidad de ellos. Ustedes han dado una cifra, que es de U$S 1:000.000 anuales, para mejorar dichas remuneraciones; ¿pero cuál sería el monto si se contemplara, además, la aspiración de la creación de esos cargos?

SEÑORA BEREZÁN.- No lo tenemos.

Si bien no voy a responder la pregunta, si el señor Presidente me lo permite voy a decir algo que todavía no habíamos dicho: en la negociación perdimos cargos. Desde hacía muchos años no teníamos creación de cargos, y en este Presupuesto vamos a tener trece para todo el quinquenio. Además, nos preocupan las fechas: cinco serán para junio del año 2006; cinco más para junio del año 2007 y, por último, tres para el año 2008. Evidentemente, el cálculo sobre la creación de cargos no lo hicimos nosotros, pero sí está costeado hoy a nuestro sueldo en el Presupuesto del Poder Judicial. Si la Mesa lo desea, le podemos acercar una cifra aproximada.

SEÑOR GALLINAL.- Me queda una duda, tal vez porque tuve que ausentarme para atender la conferencia de prensa que damos siempre a la hora 18.

Me pareció entender que los defensores de oficio no son partidarios de estar incluidos en los artículos 363 y 364, que comprenden a los demás integrantes del Poder Judicial, sino que quieren que su adecuación salarial vaya por la vía del artículo 372.

¿Hasta ahí estamos en sintonía?

SEÑORA BEREZAN.- No, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- ¿Por qué no vienen en el Presupuesto del Poder Judicial? Como parecería que uno quisiera indagar sobre diferencias internas y no es ese el propósito, voy a formular la pregunta de una manera más clara: de venir en el presupuesto del Poder Judicial, ¿cómo pretendían venir?

SEÑORA BEREZAN.- No es que no queramos estar en alguno de los artículos, sino que no podemos; en primer lugar, porque la reestructura no nos afecta y, en segundo término, porque la Intergremial acordó, como dijo recién el doctor Montesano, que los defensores -esta fue una negociación prácticamente mano a mano con magistrados, con la participación de los demás gremios- no íbamos a llegar al 100% de la equiparación, no íbamos a incorporar la incompatibilidad total, que es una partida que se está creando por este Presupuesto. Íbamos, sí, a tratar de recuperar esos tres rubros de los que, específicamente, en todas las leyes de Presupuesto y Rendición de Cuentas en los que fueron creados, nos han excluido a texto expreso diciendo: "Esta partida no será de aplicación para cualquier otro equiparado".

¿Por qué no vinimos? No vinimos, porque nuestra negociación, en la interna, con la institución, siempre estuvo presidida por la Dirección General de los Servicios Administrativos y, como nos gusta decir a nosotros, ad referéndum de nuestro jerarca máximo, que es la Suprema Corte de Justicia. Cuando la Intergremial elevó a la Suprema Corte de Justicia nuestro acuerdo salarial, ésta recogió, de esos acuerdos salariales, la partida de incompatibilidad para magistrados a la que, además, incorporó el Escalafón Q, "de particular confianza", de los asesores letrados. Eso no estaba en nuestro acuerdo interno. Además, acepta y reconoce que es imprescindible una reestructura en el Poder Judicial, para lo cual acepta el 40%. Respecto de nuestra pretensión, se nos contestó que no, y yo no seré quien le responda al señor Senador por qué no; eso lo debería hacer nuestro jerarca, pero sí me atrevo a decir -creo que mis compañeros comparten la opinión y, en todo caso, dejo salvadas las responsabilidades; lo va a decir la Defensora de Oficio de Ejecución Penal y no la Secretaria de la Asociación- que el problema que hubo en esa vorágine de la negociación fue una mala apreciación en cuanto a la reestructura.

Convengamos que la reestructura no está definida materialmente -aunque la tenemos muy avanzada en la interna- pero sí desde el punto de vista conceptual. Quizás, si se lee rápida y distraídamente, pueda entenderse que los defensores estamos en la

reestructura, pero materialmente es imposible, porque ésta tiene conceptualmente ínsita -y lo recoge el Parlamento y el Poder Ejecutivo tal cual fue el artículo 9º- la porcentualidad, y nosotros estamos equiparados. No sé si fui clara.

SEÑOR GALLINAL.- Quizás podemos llegar a salvar la instancia por la interpretación que hicimos ayer.

Si estuviéramos limitados o circunscriptos a tener que optar entre el Presupuesto que envía el Poder Ejecutivo y el que envía el Poder Judicial, no tendríamos solución para los defensores de oficio. Por eso, señalaba que hay que buscar un camino intermedio.

Me dio la impresión de que se agraviaban de esa definición, porque decían "no estamos incluidos". Si no buscamos una solución intermedia o distinta -tanto a la del Poder Ejecutivo como a la del Poder Judicial- no vamos a tener muchas posibilidades de contemplar a los defensores de oficio, como lo hemos hecho -y con mucho gusto, porque se lo merecen- en otras oportunidades.

SEÑOR GUSTAVINO.- Reitero que, como dijo la doctora Damasco, Vicepresidenta de la Asociación de Magistrados, al finalizar la reunión anterior, la Asociación adhiere a la interpretación racional, técnica y científica y, como manifestó la doctora Berezán, no podemos estar contemplados en el Mensaje del Poder Judicial.

Lo otro que creo importante resaltar es lo siguiente. Con respecto al análisis que hacía al comienzo sobre la importancia de la trilogía de los sujetos imprescindibles del proceso -jueces, fiscales y defensores- puedo decir que hoy por hoy la brecha salarial que tenemos con los jueces es alrededor de unos $ 12.800, y la que tenemos con los señores fiscales es de $ 16.800. El hecho de estar incluida también en el aditivo recogido en la Cámara de Representantes la partida por incompatibilidad a los señores fiscales, hace a una discriminación, si quedara así, con efecto muy negativo.

Quiero resaltar nuevamente el concepto de incompatibilidad absoluta, que en lo material es exactamente igual para jueces, fiscales y defensores. Los defensores de oficio tenemos la incompatibilidad total por el artículo 15 de la Ley Nº 12.813; los señores fiscales, por la Ley del Ministerio Público, y los jueces, por la Constitución.

Por supuesto, estamos aquí con la mejor amplitud de criterios para lograr una negociación. En el sustitutivo que nos permitimos dejar a la Comisión, lo que se intenta es disminuir la brecha en lo que refiere a esas tres partidas. Además, si uno analiza la naturaleza jurídica, por ejemplo, de la de perfeccionamiento académico, podrá observar que en nuestra tarea es tan imprescindible comprar libros para un defensor, como para un juez o un fiscal; lo mismo ocurre con la de vivienda y la del otro 15%.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑORA BEREZAN- Simplemente deseo agradecer muy especialmente a esta Comisión -por supuesto, comparto lo expresado por el señor Senador Gallinal- que nos ha sabido escuchar, en particular en el último Presupuesto y también en algún otro. Lo que está señalando el señor Senador es lo que nosotros planteamos desde un principio y muchos de los señores Senadores nos lo han dicho personalmente: nuestra situación, una vez más, es atípica.

Quiero recordar a esta Comisión que nuestra partida de perfeccionamiento académico, en el último Presupuesto. no vino como iniciativa de la Suprema Corte de Justicia ni del Poder Ejecutivo, sino que la tomó el Parlamento. Cuando a nosotros se nos equiparó, la iniciativa también la tomó el Parlamento. Tuvimos un juicio de inconstitucionalidad durante 14 años, que ganamos honrosamente, porque a pesar de que el Legislador arriesgó, no afectó los fondos del Poder Judicial para pagar nuestros sueldos. Asimismo, las veces que esta Asociación y estos defensores han tenido saneada su realidad Rubro 0, se lo hemos debido al Parlamento Nacional. Por eso esperamos, una vez más, que no nos fallen.

Muchas gracias.

(Se retira de Sala la Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay)

(Ingresan a Sala representantes de la Asociación de Actuarios del Uruguay)

SEÑOR PRESIDENTE.- Recibimos con gusto a la Asociación de Actuarios del Uruguay y les concedemos el uso de la palabra para referirse al Presupuesto Quinquenal 2005-2009.

SEÑOR DAMISA.- En nombre de la Asociación de Actuarios del Uruguay queremos agradecer la oportunidad que nos dan de poder expresar nuestra posición en esta Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda del Senado.

Me voy a referir a dos puntos fundamentales: reestructura y derecho al ascenso de los Actuarios "part time".

Previamente, me gustaría puntualizar que la Asociación de Actuarios del Uruguay no sólo comprende a los actuarios, sino también a los secretarios de los tribunales y a inspectores, entre otros: Inspector de Servicios Inspectivos, Directores de la Oficina Central de Notificaciones, Directores del Instituto Técnico Forense, Escribanos de la Inspección General de Registros, Directora de la División de Inspección de Registros Notariales, Dirección de Capacitación y Apoyo Actuarial. Esto tiene relación, justamente, con el segundo punto al que posteriormente me voy a referir.

Desde el punto de vista histórico queremos recordar el artículo 333 de la Ley Nº 13.640, de 22 de diciembre de 1967, establecía que las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los actuarios de los Juzgados Letrados de la República y del Director del Registro Público y General de Comercio -esto porque anteriormente el Registro de Comercio estaba dentro del Poder Judicial- quedaban equiparados a los de los Jueces de Paz del departamento de Montevideo, y las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los Actuarios de los Juzgados Letrados de la República y Actuarios de los Juzgados de Paz de Montevideo y Subdirector del Registro Público General de Comercio, quedaban equiparados a los Jueces de Paz de la 1ª Sección de los departamentos del interior.

Esta precisión histórica es para recordar que los actuarios, antes de la dictadura, teníamos una equiparación con los magistrados. Posteriormente, luego del período de dictadura, si bien en algún período el Parlamento aprobó -no recuerdo si fue en un Presupuesto o en una Rendición de Cuentas- un artículo similar, éste fue vetado por no tener iniciativa del Poder Ejecutivo.

Esta precisión desde el punto de vista histórico apunta a que la Asociación de Actuarios en estas instancias gremiales de Presupuesto no se ha apeado de esto, sino que lo ha dejado de lado en aras de llegar a un acuerdo conjunto con todos los gremios, apuntando a lo que se ha logrado en el Presupuesto elaborado con la Suprema Corte de Justicia referente a la reestructura.

Los distintos aumentos de sueldo que ha habido en estos últimos años en el Poder Judicial han llevado a situaciones como la que se da en el Escalafón 2, Profesionales, donde hay un grado 10 -como es el caso de los procuradores- que tienen un sueldo superior que un grado 15. O sea que un actuario titular sin "full time" cobra menos que un procurador sin "full time"; incluso cobra más que un secretario de tribunal sin "full time".

En función de estas diferencias en el Escalafón profesional, en la Comisión Intergremial, en conjunto con la Dirección General del Poder Judicial, se acordó realizar una reestructura. El pedido del 40% no significa un aumento de 40% para todos, sino para hacer una reestructura y equiparar estas diferencias. Consideramos que ese 40% podría permitir realizar una reestructura. Con el 20% que se prevé en el Mensaje del Poder Ejecutivo y sin la recuperación, evidentemente, no hay reestructura posible. Se dice que la recuperación está incluida en el artículo que otorga el 20%, pero, entonces, es imposible hacer una reestructura de esa forma, porque prácticamente todo ese porcentaje se lo lleva la recuperación salarial, no quedando margen para aquella.

Por lo tanto, la Asociación de Actuarios reafirma el pedido de 40% planteado en el proyecto del Poder Judicial para posibilitar una reestructura y lograr equiparar sueldos de acuerdo con una escala. Hay que tener en cuenta esto porque si bien se considera que no todos quedan comprendidos dentro de la reestructura con un 40%, algo recibirán, más o menos según las circunstancias.

Este desnivel de ingresos no se da sólo a nivel de actuarios y otros profesionales, sino también de los funcionarios -supongo que ellos también habrán expuesto sobre esto- ya que algunos que recién ingresan tienen una diferencia mínima con otros que tienen 20 años de antigüedad. Esto ha hecho que se haya ensanchado la base dentro del Poder Judicial, no existiendo prácticamente la pirámide.

El otro tema tiene que ver con el Derecho al ascenso a los actuarios "part time". En este sentido, debemos hacer referencia al artículo 367 que establece que determinados cargos "serán de dedicación total obligatoria, con arreglo al artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, excepto para el caso de los cargos que se mencionan en los numerales 1) y 5) que tendrán la posibilidad de realizar la opción al momento de su designación". En el numeral 1) se alude a los Secretarios, es decir, a los abogados o escribanos de los Tribunales de Apelaciones, y el numeral 5) refiere a actuarios y actuarios adjuntos.

Cuando se elaboró el proyecto, la Asociación de Actuarios no estuvo de acuerdo con que se estableciera el "full time" obligatorio, como era intención de otros gremios y, posiblemente, de la Dirección General del Poder Judicial. La Suprema Corte de Justicia accedió a que no fueran "full time" los cargos de Actuarios, Actuarios Adjuntos y Secretario. Lo que nosotros queremos hacer notar aquí es que los cargos de Director y Subdirector del Instituto Técnico Forense, hoy por hoy, están ocupados por escribanos. El Director de la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, es un escribano; los cargos de Inspectores de Servicios Inspectivos e Inspección General de Registros Notariales, están ocupados, también, por escribanos; los cargos de Directores de División -como por ejemplo, de la Dirección de Capacitación y Apoyo Actuarial- también están ejercidos por un escribano, y los Asesores Escribanos de la Inspección General de Registros Notariales son, por supuesto, todos escribanos.

Desde el punto de vista del artículo que refiere a la reestructura, se estableció que las modificaciones de sueldos, denominaciones, cargos y funciones no podrán causar lesión de derechos y las regularizaciones deberán respetar las reglas del ascenso cuando correspondiere. En este caso, no se establece ninguna mención y se da la situación de que los actuarios -me refiero a los actuarios, actuarios adjuntos o, incluso, secretario de tribunal - no podemos acceder a un cargo de Director, ya sea del Instituto Técnico Forense, de la Oficina Central de Notificaciones, de Servicios Inspectivos o de Capacitación y Apoyo Actuarial de la DICCAP, porque tenemos que abandonar el ejercicio de la profesión y convertirnos en "full time" obligatorio.

Entonces, creemos que se debería tener en cuenta una disposición similar a lo que se establece en ese otro artículo, en cuanto a no lesionar el derecho al ascenso de los actuarios "part time". En nuestro gremio, en un total de aproximadamente 400 actuarios, solo el 30% somos "part time". La Suprema Corte de Justicia reconoció que, muchas veces, los actuarios "part time" podemos desempeñar la función en la misma forma y con la misma eficiencia que el actuario "full time". No existen diferencias en cuanto a las obligaciones, ya que hay que cumplir el horario y realizar las mismas tareas con idéntica responsabilidad.

SEÑOR MENONI.- Señor Presidente: en la misma senda por la que transitó mi compañero, quería decir que la cuestión del "full time" o no "full time" no es antojadiza. Conozco a algunos Legisladores que ejercen su profesión y los he visto en mi Juzgado. Los escribanos que no son "full time" ejercen la profesión y están actualizados en todo lo que tiene que ver con la normativa que rige el tránsito jurídico de los bienes. Eso los capacita -en los Juzgados en lo Civil, en los Juzgados de Familia y en los Juzgados de toda la República- para hacer, por ejemplo, estudios de títulos en los casos de ejecuciones, particiones hereditarias, etcétera.

También por una resolución reciente en la Suprema Corte de Justicia, los actuarios cumplen con la función de decretar, función, en principio, reservada con exclusividad a los señores magistrados. En este momento, el porcentaje de los decretos que son confeccionados por los actuarios supera largamente el 80% y comprende materia voluntaria y contenciosa.

Finalmente, como última reflexión -sin que signifique imputación de especie alguna- quería decir que antes de la dictadura el sueldo del Actuario era el mismo que el que percibía el defensor de oficio.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si ningún señor Senador desea formular ninguna pregunta y los invitados no quieren agregar nada más, la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda agradece su presencia y da por levantada la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 58 minutos.)